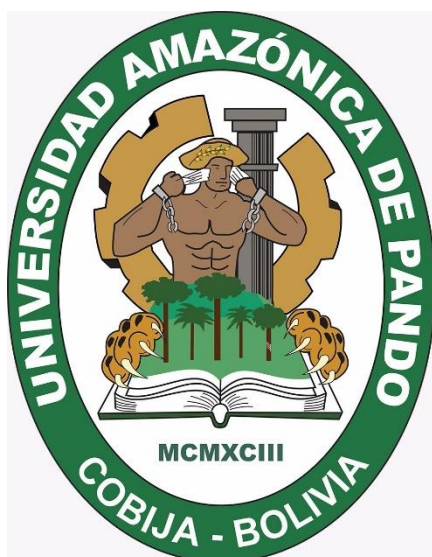


UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



TRABAJO DIRIGIDO

Propuesta de Separación Administrativa de Órganos en el Gobierno
Autónomo Municipal de Cobija”

Estudiante: José Antonio Salinas Burgos

Docente : Ing. Com. Alberto Salazar Herrera

Cobija-Pando

2016

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ANTECEDENTES	3
3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER CON EL PROYECTO	8
4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	9
5. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	9
6. OBJETIVOS	12
6.1. Objetivo general	12
6.2. Objetivo específico	12
7. ALCANCE DEL TRABAJO	12
8. MARCO CONCEPTUAL	12
9. METODOLOGÍA	17
10. DIAGNÓSTICO O SITUACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN	19
10.1. Características Generales	19
10.2. Determinantes del entorno socioeconómico	29
10.3. Marco legal institucional	36
10.4. Estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija	39
11. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO EJECUTADO	57
11.1. Análisis de Situación Interna y Externa de la institución	57
11.2. Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija	59
11.3. Análisis del gasto corriente del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija	60
12. PROPUESTA CENTRAL	63
12.1. Establecimiento de la distribución de recursos y procedimiento a seguir para la Separación Administrativa de Órganos	63
13. EVALUACIÓN Y RESULTADOS	79
14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución y la Ley Marco de Autonomías, Ley N° 031, determinan las competencias de los diferentes tipos de autonomía. Pero, más allá de la norma, es importante contar con información sobre la priorización del gasto, de modo que se pueda evaluar la gestión pública.

A partir de dicha Ley, los gobiernos de las unidades territoriales entre ellas esta: El gobierno autónomo municipal de Cobija, constituido por un Concejo Municipal integrado por concejales y concejales electos mediante sufragio universal, y un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o Alcalde elegido por el mismo mecanismo.

Para el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo al Artículo 8, numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías, se les asignó la función general de *“impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural”*. Para alcanzar este objetivo se establecieron sus competencias exclusivas, concurrentes y/o compartidas en los sectores de salud, hábitat y vivienda, agua potable y alcantarillado, educación, telefonía fija, móvil y telecomunicaciones, patrimonio cultural, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, recursos hídricos y riego, áridos y agregados, desarrollo rural integral, desarrollo productivo, planificación, ordenamiento territorial, turismo, transportes, energía, seguridad ciudadana, relaciones internacionales y gestión de riesgos y atención de desastres naturales.

El espíritu de estos principios estatutarios, constituyen un significativo aporte al establecimiento de “valor público” a las acciones de los órganos de poder de los distintos niveles de gobierno y pretenden motivar una nueva cultura de relación institucional apartada de las consignas partidistas y las prácticas antidemocráticas que minan el urgente fortalecimiento institucional que necesita reconstruir el Estado boliviano.

Por otro lado la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, indica de manera textual en su art. 5, que se debe ejecutar una Separación Administrativa de Órganos, en virtud a la

cantidad de población con que cuenta el municipio, o **podrá ser de carácter progresivo en función a su capacidad administrativa financiera.**

En consecuencia es menester señalar que es necesaria realizar la **Separación Administrativa de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija**, ya que a través de ella se permitirá dar cumplimiento efectivo a las atribuciones y facultades del Concejo Municipal y asumir responsabilidades administrativas conforme expresa la Ley 1178, dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, por lo que es imprescindible ejecutar y dar funcionalidad a la Separación Administrativa de Órganos, que a la postre permitirá realizar una labor más eficaz y eficiente al Concejo Municipal de Cobija.

El documento se divide en cuatro partes, iniciándose con esta breve introducción, luego se empieza con los datos generales de la entidad, posteriormente se realiza un diagnóstico de la entidad, hasta llegar a la propuesta principal, en donde se refleja los datos numéricos permitidos por norma, para la separación administrativa de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y se culmina con una propuesta de ley municipal.

2. ANTECEDENTES

La autonomía municipal en Bolivia, se incorpora en el texto de la Constitución Política del Estado en 1938, iniciando de esta manera, una nueva orientación gubernativa diferente del exclusivismo centralista predominante.

La línea de orientación del carácter de la autonomía municipal en Bolivia, ha seguido el curso de una sola concepción con modificaciones importantes a partir de la Reforma Constitucional de 1995, la misma que recoge la mayoría de los conceptos presentados anteriormente, así, el artículo 200 de la constitución de 1967, determinó “Que el Gobierno y la administración de los municipios está a cargo de Gobiernos Municipales autónomos de igual jerarquía. En los cantones habrá agentes municipales bajo supervisión y control del Gobierno Municipal de su jurisdicción”; con esta disposición constitucional, se ha estableció el reconocimiento de la igualdad de los Gobiernos Municipales en todo el territorio nacional, mismo que termino con el sistema de tutelajes de los Gobiernos Municipales de Capitales de Departamento con los de las secciones de las provincias, concepción que rigió durante un largo periodo histórico de la vida institucional del país. La igualdad de los Gobiernos Municipales establecida en el antiguo texto constitucional fue una garantía importante para el ejercicio de la autonomía de los municipios.

Con la promulgación, el 2009, de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional se marca el inicio de una nueva etapa histórica, con la construcción e implementación del nuevo Estado Plurinacional con Autonomías, que tiene su base en el principio de la plurinacionalidad, o el pleno ejercicio de los derechos de todas las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en igualdad de condiciones e implica el reconocimiento de la preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el reconocimiento del derecho a la libre determinación, a su autogobierno, a sus instituciones y normas propias, a la gestión territorial y ambiental, a la lengua y cultura propias. La nueva Constitución Política del Estado establece el Vivir Bien como uno de los principios y fines fundamentales y supremos del Estado, sobre la base de la construcción de la economía plural y el reconocimiento de los derechos fundamentales. La nueva forma de organización territorial del Estado Plurinacional,

contempla las siguientes unidades territoriales: departamentos, provincias, municipios, regiones y territorios indígena originario campesinos. Estos dos últimos son nuevos, acceden a esa condición una vez constituidos en gobiernos autónomos. Las secciones de provincia ahora se llaman municipios, y los cantones ya no son reconocidos por la Constitución Política del Estado como unidades territoriales. Según la Constitución Política del Estado, se reconocen cuatro tipos de autonomías: Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originaria Campesina. Las nuevas formas de autonomía son la departamental, la regional y la Indígena Originaria Campesina. A cada unidad territorial le corresponde una Entidad Territorial Autónoma (ETA), no están subordinadas entre ellas y tienen igual jerarquía constitucional. La CPE profundiza las autonomías municipales, a través de la asignación de 43 competencias, dotándoles de la facultad legislativa, potenciando la cualidad autonómica, y estableciendo la necesidad de la separación, independencia y coordinación de órganos de gobierno (legislativo y ejecutivo).

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. En este sentido los titulares para definir la organización y funcionamiento son los propios Gobiernos Autónomos Municipales quienes, mientras no aprueben su Carta Orgánica, deberán regir su funcionamiento y organización con base en los criterios establecidos en la mencionada Ley

A la fecha, no se tiene ni una sola carta orgánica vigente en Bolivia, que haya sido aprobada por referendo municipal, por lo tanto la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales se aplica a los 339 municipios que tenemos en el país. Si el Gobierno Autónomo Municipal hubiera legislado sobre alguna competencia, se aplica la Ley Municipal, caso contrario se aplica lo establecido en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Dicha norma se aplica en todos los Gobiernos Autónomos Municipales que **no cuenten con su carta orgánica en vigencia y/o no hubiesen legislado en el ámbito de sus competencias**, y esto se explica por lo siguiente.

La Ley N° 482 divide en dos grupos a los Gobiernos Autónomos Municipales, a efectos de implementar la separación administrativa de órganos:

- a) Los Gobiernos Autónomos Municipales con una población mayor a 50.000 mil habitantes (del último censo) implementarán, de forma obligatoria, la separación administrativa de Órganos. Este proceso será gradual, de acuerdo a las directrices que se emitan por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. La separación administrativa de órganos implica que el Concejo Municipal tendrá su propio presupuesto, que será administrado por sí mismo.
- b) Los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de 50.000 habitantes, implementarán la separación administrativa de órganos de forma progresiva, en función de su capacidad administrativa y financiera. Es decir, cada Gobierno Autónomo analizará las condiciones financieras y el momento para ejecutar la separación administrativa.

Este aspecto es el que será analizado con la presente investigación, de Plantear los lineamientos técnicos jurídicos de la separación administrativa de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

a) Nombre de la institución

Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

b) Principal Ejecutivo de la Institución

Luis Gatty Ribeiro Roca

c) Dirección de la institución

Calle Tte. Cnl. Cornejo Nro. 40; Plaza German Busch, Zona Central

Teléfono: 842-2023 y 842-2024

Correo Electrónico: www.cobija.gob.bo

d) Nombre de la actividad

Propuesta para la Separación Administrativa de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

e) Actividades que realiza la institución

Conforme la normativa vigente en el país, la función general de la autonomía municipal a la cual está regida el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija; es impulsar el desarrollo económico local y humano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

En consecuencia el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, tiene como actividad y/o como finalidad, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo humano sostenible del Municipio. Debe promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, concordantes con la planificación sectorial de los niveles central y departamental. Debe crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización, regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales, y promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas.

Teniendo como misión, la de mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre en Cobija, con una más justa distribución y mejor administración de los recursos públicos, a través de las siguientes acciones:

- Elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.
- Promover el desarrollo de su jurisdicción territorial, a través de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo.
- Conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad.
- Preservar y mantener el saneamiento ambiental, así como resguardar el ecosistema de su jurisdicción territorial.
- Administrar, mantener y renovar la infraestructura física de educación, salud, deportes, caminos vecinales y microrriego”.

f) Importancia social de la institución

Todo Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público con autonomía constitucionalizada, tiene como importancia social la de administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país.

g) Nombre del profesional a cargo de la actividad

Lic. Marco Antonio Blanco Saraiva, Secretario Municipal Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

h) Tiempo estimado de duración del Trabajo Dirigido

El plazo máximo para la elaboración del Trabajo Dirigido será durante el periodo académico que corresponda. (Menor, igual a Seis Meses).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER CON EL PROYECTO

El objetivo del presente trabajo, es aplicar lo establecido en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, proporcionando la herramienta y/o el procedimiento técnico- legal para que el Órgano Ejecutivo en coordinación con el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, apliquen para la Separación Administrativa de Órganos.

Este procedimiento, es aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales que no cuenta con su carta orgánica. El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, hasta la fecha, no cuenta con Carta Orgánica, ya que el mismo se encuentra en la etapa inicial; es decir en revisión por parte de la comisión respectiva del Concejo Municipal.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos y que los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, apliquen esta separación administrativa con carácter progresivo y en función de su capacidad administrativa y financiera.

Asimismo, el presupuesto Municipal debe ser elaborado bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, el cual está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En Cobija, según los datos proyectados por el Instituto Nacional de Estadística I.N.E., tiene proyectada una población para la gestión 2016 una población de 62.653 habitantes.

A diferencia del proceso de construcción de la institucionalidad autonómica municipal anterior a la nueva Constitución Política del Estado del 2009, que ha sido gradual y lenta, la institucionalidad municipal forma parte del régimen de autonomías, que es desarrollado por la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”. La misma expresa que los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado, siendo la misma la legislación

que regule a los gobiernos locales, como norma supletoria, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Asimismo la Ley N° 482, establece la necesidad que los Gobiernos Autónomos Municipales que no cuentan con cartas orgánicas, deben realizar la separación administrativa de órganos; aspecto que está sustentado con una sentencia constitucional de carácter vinculante.

La Sentencia Constitucional Nro. 2055/2012 de fecha 16 de octubre, ha establecido que: aquellos gobiernos autónomos municipales que decidan no contar con una carta orgánica, serán regulados por la ley de gobiernos locales que emita el nivel central del Estado, cabe aclarar que el municipio de Cobija no decidió contar con una carta orgánica, sino que la misma se encuentra en plena elaboración por la entidad competente.

En consecuencia y siendo que el modelo de Estado Plurinacional con autonomías, se edifica en una nueva organización territorial y en una diferente distribución de poder público a nivel territorial, lo que implicará el ejercicio por parte de las entidades territoriales autónomas de atribuciones y competencias que antes pertenecían al nivel central del Estado, motivo por el cual se pretende plantear el presente tema en cuestión con el fin de afianzar la autonomía constitucional, previo cumplimiento de normas y procedimientos.

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En base a lo anteriormente enunciado, se plantea el siguiente problema de investigación.

¿En qué medida beneficiará la separación administrativa de órganos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija?

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A la fecha, de realización de la presente investigación, el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, no cuenta con su carta Orgánica aprobada, en donde se reflejen los derechos de autonomía consagrados mediante la Constitución Política del Estado; en tal sentido y ante la

existencia de las leyes emitidas por el Nivel Central (Órgano Legislativo), entre ellas la ley Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la cual expresa que el ordenamiento normativo emitido del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. La cual es concordante con la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, que es la norma que regula a los gobiernos locales, de manera supletoria con la que se rijan, en ejercicio de sus competencias.

En el Artículo 2 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la misma se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias. De la precitada norma, además establece que el Gobierno Autónomo Municipal se halla constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo.

En tal sentido y en aplicación de la Ley precitada, la cual expresa que los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil habitantes, de conformidad con los resultados del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos; por su parte, en los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil habitantes, dicha separación podrá ser de carácter progresivo en función a su capacidad administrativa y financiera. Además su Presupuesto Municipal se halla conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal; asimismo, que el Gobierno Autónomo Municipal tendrá su propio Tesoro Municipal administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal y efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a sus Empresas e Instituciones Municipales, las cuales se clasificarán institucionalmente en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y /Finanzas Públicas.

Esta separación debe ser entendido como la organización del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se fundamenta en la:

1. **Independencia.** Administrativo

2. **Separación.** Facultativo.
3. **Coordinación.** Se constituye como una obligación y una relación permanente entre el órgano legislativo y el órgano ejecutivo que conforman el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y deberá llevarse adelante en el marco de las políticas municipales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, esto conlleva una coordinación política, técnica, programática y económica a fin de evitar duplicidad de funciones o vacíos de gestión y su aplicación garantiza el funcionamiento armónico del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.
4. **Cooperación.** Para el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones de cada uno y de todo el gobierno municipal

Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano y no son delegables entre si.

De tal manera que con el presente trabajo se propone exponer y/o presentar al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, los lineamientos o pasos que se deben realizar para cumplir con lo establecido en la normativa vigente; es decir, que el Órgano Legislativo, tenga independencia administrativa y financiera.

En consecuencia es menester señalar que es necesaria la implementación de una norma legal emitida por el Concejo Municipal de Cobija, en donde se formalizase la Separación Administrativa de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, ya que a través de ella se permitirá dar cumplimiento efectivo a las atribuciones del Concejo Municipal, dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, y más aún desde el punto de vista administrativo, ya que se constituye en el pilar de la organización de la administración pública, por lo que es imprescindible ejecutar y dar funcionalidad a la Separación Administrativa de Órganos, que a la postre permitirá realizar una labor más eficaz y eficiente al Concejo Municipal de Cobija.

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo general

Elaborar una propuesta para la separación administrativa de Órganos en el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

6.2. Objetivos específicos

- Analizar la situación actual del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija
- Identificar la necesidad de proponer la separación administrativa de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, según los lineamientos técnico-jurídico, emitidos por el nivel central mediante ley nacional.
- Plantear el cálculo de la distribución del presupuesto municipal, según las fuentes de financiamiento para su posterior aprobación por el Concejo Municipal.
- Presentar el Proyecto de Ley Autonómica Municipal, para formalizar y consolidar la separación administrativa de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

7. ALCANCES DEL TRABAJO

El presente trabajo se realizara para el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, con el fin de implementar la separación administrativa de órganos conforme la normativa vigente.

8. MARCO CONCEPTUAL

Unidad Territorial

Es un espacio geográfico delimitado para la organización del territorio del Estado, pudiendo ser Departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Entidad Territorial

Es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la ley. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Autonomía

Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Gobierno Autónomo Municipal

El gobierno autónomo municipal está constituido por: **I.** Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. **II.** Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Carta Orgánica

La carta orgánica, que corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el concejo municipal el que sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Municipalidad

Es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines “Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Gobierno Municipal

Es el mecanismo constitucional a través del cual se ejerce el poder político en el Municipio, definiendo políticas, aprobando planes y programas de desarrollo y administrando los bienes y servicios del Municipio. Es decir, es el que ejerce el gobierno y la administración del Municipio. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Administración Pública

La administración pública es el conjunto de operaciones por medio de las cuales el Estado logra sus fines y objetivos y tienen como propósito el cumplimiento de las políticas públicas. Es pública porque comprende las actividades que la sociedad civil delega a la dirección pública y que esta ejecuta a través de las instituciones estatales. Es administración porque implica la coordinación de esfuerzos y recursos mediante los procesos administrativos básicos

de plantación, organización, dirección y control. Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Nro. 2341 (2001).

Estructura organizacional

La estructura organizacional es el conjunto de áreas y unidades organizacionales interrelacionadas entre sí, a través de canales de comunicación, instancias de coordinación interna y procesos establecidos por una entidad para cumplir con sus objetivos. La estructura organizacional se refleja en el Manual de Organización y Funciones, el Organigrama y el Manual de Procesos. Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley Nro. 1178 (1992).

Gestión

En sentido lato, comprende a toda diligencia realizada para la consecución de un fin determinado. Administrativamente se refiere al conjunto de acciones encaminadas a la protección y uso racional del patrimonio público. En la esfera jurídica, equivale comúnmente a administrar empleándose en este sentido en múltiples casos como sinónimos de administración. En su significación general y especial, la gestión se refiere a la administración financiera y patrimonial en las haciendas públicas. Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley Nro. 1178 (1992).

Presupuesto

Es un instrumento de planificación económico financiera de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas traducidos en programas operativos anuales, destinados a prestar bienes y servicios públicos mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos. Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley Nro. 1178 (1992).

Concejo Municipal

Es el Órgano del Gobierno Municipal Autónomo, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de su Jurisdicción Territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. Está compuesto por once (11) concejales y concejalas en ejercicio, electas y electos mediante sufragio universal. Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nro. 482 (2014).

Órgano Ejecutivo

Es el Órgano del Gobierno Municipal Autónomo con facultad Reglamentaria y Ejecutiva en el ámbito de su Jurisdicción Territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. Está presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a). Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Competencia

Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la Ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida, con las características establecidas en el artículo 297 de la Constitución Política del Estado. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Competencias Municipales Exclusivas.

Son aquellas determinadas en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, sobre las que el Gobierno Municipal Autónomo Municipal, tiene las Facultades Legislativa, Reglamentaria y Ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Competencias Municipales Concurrentes

Son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y el Gobierno Municipal Autónomo Municipal, ejerce simultáneamente las facultades Reglamentaria y Ejecutiva. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

Competencias Municipales Compartidas

Son aquellas que emergen de una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional, cuya legislación de desarrollo corresponde al Gobierno Municipal Autónomo Municipal de acuerdo a su característica y naturaleza competencial Asimismo, el ejercicio de las facultades de reglamentación y ejecución para su aplicación corresponde al Gobierno Municipal Autónomo Municipal en el ámbito de la Jurisdicción Territorial. Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 031 (2010).

9. METODOLOGÍA

9.1. Tipo de estudio

Descriptivo, la investigación descriptiva consiste en evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del tiempo. En esta investigación se analizaron los datos reunidos para descubrir así, cuales variables están relacionadas entre sí; de tal manera que se llegó a especificar los gastos de funcionamiento de los órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija en las gestiones 2014 y 2015.

9.2. Enfoque

Cualitativo, es aquella que pretende conseguir unos resultados concretos, con el propósito de estudiar con métodos estadísticos posibles relaciones entre las variables el cual fue utilizado

mediante el uso de métodos o herramientas como la encuesta, las entrevistas abiertas o el experimento. En consecuencia para el desarrollo de la investigación se utilizó la entrevista.

Cuantitativo, siendo que en la investigación cuantitativa genera datos o información numérica, en el presente trabajo se aplicó la entrevista mediante cuestionario cerrado solo a las autoridades del área financiera de la entidad, ya que la propuesta será presentada por el Órgano Ejecutivo, cuyos datos serán relevantes al momento de realizar la propuesta.

9.3. Población y Muestra

Siendo que la investigación está dirigida a la separación administrativa de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, la cual fue presentada por el Órgano Ejecutivo al Concejo Municipal. En tal sentido, la población está circunscrita solo a las autoridades del área financiera de la entidad; es decir al Secretario Municipal Administrativo Financiero y al Director Financiero.

9.4. Instrumentos de Recolección de Datos

Documentación, la técnica documental permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. El objetivo de la investigación documental fue elaborar un marco teórico conceptual con el que se formó un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio, el mismo que fue empleado para la revisión de la documentación financiera que genera la entidad para la separación administrativa de órganos.

Entrevista, la entrevista, es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto. De tal forma que al recurrir a dicho método, nos fue de mayor utilidad que el cuestionario, ya que permitió obtener una información más completa, el cual fue empleado mediante la elaboración de preguntas cerradas dirigidas al personal ejecutivo del área financiera de la entidad antes mencionado.

10. DIAGNÓSTICO O SITUACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN

El diagnóstico situacional de la jurisdicción municipal de Cobija, incorpora información comparativa obtenida del Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016-2020, sobre ocupación del territorio, administración territorial de la jurisdicción municipal. Esta información balance permitirá identificar las potencialidades y debilidades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija en las diferentes temáticas y variables en los últimos años.

10.1. Características Generales

Dentro de un análisis crítico podemos considerar que Bolivia perdió gran parte de su valioso y rico territorio del Acre, debido al descuido de los Gobiernos de turno, disminuyendo en cierta forma la importancia de esta zona noreste, que comprendía el Acre boliviano, ocupado por hombres nativos con el calificativo de indios, que llevaban vida nómada, radicados a orillas de ríos, arroyos y lagos, dedicados a la cacería y pesca; como a una insipiente agricultura, zona conocida en el ayer como tierra de nadie.

Por el desconocimiento de acciones limítrofes, parte de estas tierras en forma silenciosa a partir de 1860 ya estaban ocupadas por extranjeros brasileños, imponiendo su idioma y sus leyes.

El hoy Municipio de Cobija, fue fundado el 9 de febrero de 1906 en base al Puerto de Bahía, mediante Decreto Delegacional, bajo la presidencia del Gral. José Manuel Pando. En el año de 1908 por orden del Ministro de Colonización y Agricultura, Dr. Manuel Vicente Ballivián, se ordenó el cambio de nombre de Puerto Bahía por el nombre de Cobija.

En el año de 1915 el Delegado Carlos Gutiérrez dispuso que la Capital del Territorio de Colonias fuese definitivamente la ciudad de Cobija, por el vertiginoso progreso que se había alcanzado en la ciudad, que albergaba a numerosas colonias extranjeras de diferentes latitudes del mundo, atraídas por la riqueza natural como fue la goma.

En 1939, por Decreto Supremo de 15 de mayo y legalizada posteriormente por Ley de la Republica de 29 de septiembre de 1945 en el gobierno del presidente Gualberto Villarroel se trasladó la capital departamental a la ciudad de Cobija.

En 1911, la naciente población de Cobijase desarrolla aceleradamente como consecuencia de la exportación de la goma que se producía en toda la región del Alto Acre y y en las diferentes barracas asentadas en áreas aledañas a los ríos Tahuamanu, Manuripi, Orthon, Abuna y el Madre de Dios, cuya comercialización se realizaba a través del Puerto de Cobija.

La necesidad de estructurar una institución para regir el desarrollo social, los servicios públicos y normar las actividades relacionadas con el comercio en general, hizo que el Supremo Gobierno determine la creación de la JUNTA MUNICIPAL DE COBIJA – RIO ACRE, institución que hoy se conoce como GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL.

Esta primera institución Municipal fue creada dentro del ordenamiento legal que ya regia en todos los departamentos del país, las cuales funcionaban en base a normativas que delimitaban su jurisdicción y competencia.

La Junta Municipal de Cobija – Rio Acre, fue creada en base a una Ley de la Republica de fecha 27 de septiembre de 1911, constituyendo un avance fundamental para la población que recién comenzaba a contar con algunas instituciones del Estado.

En base a los pocos datos existentes, se conoce que los responsables de la Junta Municipal Cobija – Rio Acre, aprobaron la primera Ordenanza Municipal sobre Patentes e Impuestos el 17 de octubre de 1912, un año después de la creación de la institución.

En los primeros tiempos y cuando a la ciudad de Cobija se le había reconocido solamente el rango de subdelegación del Territorio de Colonias, la Junta Municipal de Cobija – Rio Acre funciono en una pequeña casa rustica en los alrededores de la Plaza Principal. Con posterioridad, en 1918 al construirse el Palacio de la Delegación, la Junta Municipal de Cobija – Rio Acre ocupo uno de esos ambientes junto a otras instituciones del Gobierno Nacional.

En el transcurso de los años y con el proceso de transformación que surgió en el país, las instituciones municipales tomaron nuevas denominaciones y la Junta Municipal de Cobija – Rio Acre tomo la denominación de Alcaldía Municipal.

Pero, con el fin de ahondar en la información, debemos indicar la ubicación de nuestro Estado Boliviano en el globo terráqueo, con el objeto de profundizar la ubicación de nuestro municipio, para lo cual empezaremos por:

a) Estado Plurinacional de Bolivia

El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en el hemisferio sur del planeta y al oeste del Meridiano de Greenwich por lo tanto tiene latitud sur y longitud occidental. Bolivia es considerada el centro de Sudamérica, estando el centro geográfico del país en el área de Puerto Estrella sobre el río Grande en el Departamento de Santa Cruz, en la provincia Ñuflo de Chávez. Bolivia está conformada por una superficie de 1 098 581 km². Los puntos extremos de Bolivia son:

- Latitud Sur: 1480 km
Mínima: 9°40'07 Manoa en el Departamento de Pando, en la confluencia de los ríos Madera y Abuná.
Máxima: 22°54'12 Cerro Guayaques, en el Departamento de Potosí.
- Longitud Occidental: 1295 km
Mínima: 57°25'05 Buen Fin en el Departamento de Santa Cruz.
Máxima: 69°38'23 Cerro Mauripalca en el Departamento de La Paz.

El país está dividido en cuatro regiones geográficas:

La **Región Andina** abarca el 28% del territorio y en ella habita aproximadamente el 39,71% de la población boliviana (2008), ocupa una superficie de 142.815,53 km², y está comprendida por el Altiplano o Meseta del Collao y la Cordillera de los Andes. Posee un clima frío y seco

durante casi todo el año. En esta región se encuentran las cimas más altas del país, como: Sajama, Illimani, Illampu, entre otros. El Altiplano Andino es una meseta mayormente plana que se extiende entre los dos ramales en los que está dividida la Cordillera de los Andes en territorio boliviano y tiene una altura promedio de aproximadamente 3800 msnm. En el Altiplano se encuentra el segundo municipio más poblado de Bolivia: El Alto, el cual forma parte del área metropolitana de la ciudad de La Paz, sede de gobierno del Estado. Otros importantes centros urbanos ubicados en esta región son: Cobija y Potosí. La región andina ocupa parte de los departamentos bolivianos de La Paz, Cochabamba, Potosí, Cobija y una pequeñísima parte del Departamento de Tarija.

La Región Subandina abarca un 13% del territorio ocupando una superficie de 307.602,68 km² y está comprendida por los Valles y Los Yungas con una altura media de unos 2.000 msnm, se caracteriza por una vegetación exuberante y cerrados valles.

La Región de Los Llanos abarca el 29% del territorio ocupando una superficie de 648.162,79 km²; está comprendida por las subregiones platense y del Gran Chaco, con una altura media de menos de 2000 msnm. La región se extiende desde el Departamento de Pando pasando por el norte de La Paz, Beni, Tarija, Santa Cruz, parte de Cochabamba y Chuquisaca. Esta región se caracteriza por estar a una altitud menor de 2000 msnm. Cuenta con un relieve horizontal con ligeras irregularidades, y constituye un terreno aluvial, depósito de material sedimentario de los ríos del área, siendo algunas partes fondos de antiguos lagos o mares. Está cubierto totalmente por zonas boscosas y selváticas de tipo amazónico.

La Región de la Amazonía es uno de los mayores ecosistemas de bosques continuos del mundo. La región alberga numerosos ecosistemas y culturas nativas. La amazonia boliviana es considerada una de las zonas más prístinas y bien conservadas en Sudamérica. Constituye el 30% del territorio nacional, comprende los departamentos de Pando, Beni y el norte de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz (wikipedia,2016).

El Estado Plurinacional de Bolivia, la mayor parte de su territorio en la cuenca amazónica, y en contraste la mayor densidad poblacional está concentrada en la región altiplánica, es un país

mediterráneo, multiétnico y multicultural, el nuevo modelo de país plantea una transformación total, en estos momentos la transición es el signo de esta coyuntura, pero es una coyuntura que dura varios años.

Bolivia vive un proceso de transición a una nueva forma estatal y la asignatura pendiente es la articulación de un nuevo principio hegemónico que articule de manera coherente las relaciones entre Estado, economía, política y sociedad. Es en tal sentido que la Constitución Política del Estado expresa en su artículo 1 que: *“Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...”*. Asimismo, se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

b) Departamento de Pando.

El Departamento Pando, está situado al norte de Bolivia y colinda al noreste con la República del Brasil, al sur con los Departamentos de La Paz y Beni y al oeste con la República del Perú. Geográficamente Pando está ubicado íntegramente en la Amazonía; tiene una superficie de 63.827 km². La extensión territorial representa el 6,34% del territorio nacional. Se encuentra a una altura promedio de 200 metros sobre el nivel del mar y presenta una temperatura promedio anual de 25° centígrados.

El Departamento Pando está dividido política y administrativamente en cinco Provincias y quince Municipios, con una población estimada por el I.N.E., en el censo 2012 de 110.436 habitantes que representa una densidad poblacional de 1.7 habitantes por Km².

Las vías de acceso que conectan Pando con el Departamento de La Paz y el resto del país, son aéreas y terrestres. La vía troncal Cobija- Santa Rosa – Caranavi – La Paz, con 1.500 km. aproximadamente, es transitable durante la época seca en los meses de junio a septiembre, el resto del año es casi intransitable.

Según el inventario vial del Servicio Departamental de Caminos, la red vial de Pando se clasifica en la Red Fundamental, que a su vez se subdivide en tres tramos: Cobija - Peña Amarilla, Porvenir - Chivé y Km. 19 – Extrema, con aproximadamente 600 km.; y la red municipal que cuenta con aproximadamente 3.500 km. de vías (SEPCAM: 2011).

Pando es una región de vocación forestal, por lo tanto, sus recursos naturales son los más importantes para la economía del Departamento. La recolección de la castaña y la madera se constituyen en los principales recursos forestales generadores de ingresos y en menor proporción la ganadería y la agricultura.

c) Municipio de Cobija

El municipio de Cobija, está ubicado en la Amazonía norte de Bolivia entre los meridianos 11° 01' 50" de latitud sur y 68° 44' 05" de longitud oeste. Una de sus características especiales es que, siendo la capital del Departamento de Pando, es la única capital departamental en Bolivia, localizada al borde de la frontera internacional con la República Federativa del Brasil, en el centro de la Amazonia Sur-Occidental, constituyéndose en un puente geopolítico estratégico dentro del territorio nacional. La ciudad de Cobija se encuentra localizada en la margen derecha del Río Acre, a una altura de 280 m a nivel del mar, siendo conocida como “La Perla del Acre”. El municipio al que pertenece tiene el mismo nombre y se localiza en la provincia de Nicolás Suárez, cantón Santa Cruz (ZONISIG, 1997).

El municipio de Cobija limita:

- Por el Norte con el municipio brasilero de Brasiléia del Estado de Acre,
- Por el Este con el municipio brasilero de Epitaciolandia del Estado de Acre,
- Por el Oeste con el municipio de San Pedro de Bolpebra
- Por el Sur con el municipio de Porvenir.

El municipio de Cobija tiene un área aproximada de 440 km², lo que corresponde a 0,8% del territorio del Departamento de Pando, mientras que la ciudad se extiende por

aproximadamente 8 km² correspondiendo a aproximadamente 2% del territorio del municipio.

Los núcleos urbanos de la región fueron implantados en áreas ribereñas, en este caso, en el Río Acre, pues desde la época de la goma, la movilidad de la población y de la producción era realizada vía fluvial. Por esta razón, la estrecha proximidad que existe con las ciudades brasileñas de Epitaciolandia y Brasiléia localizadas en la margen izquierda del Río Acre, hace con que las tres ciudades formen un único complejo urbano, separadas por el Río Acre y el Arroyo Bahía.

La Población de la ciudad se divide en 6 distritos correspondiendo al área urbana los distritos I, II, III, IV y VI, en los que se ubican en 40 barrios, en los distritos I y II se encuentran los barrios más antiguos de la ciudad, los barrios de los distritos III y IV en su mayoría están consolidados, en tanto que el distrito VI está conformado por nuevos asentamientos, en su mayoría invasiones a terrenos sin uso y se encuentran en proceso de regularización del Derecho propietario, en distrito V se agrupan 15 comunidades del área rural.

A continuación la composición de cada distrito:

DISTRITO I	DISTRITO II	DISTRITO III
JUNÍN	SANTA CECILIA	BRISAS DEL ACRE
MAPAJÓ	INTERNACIONAL	LA CRUZ
PUERTO ALTO	16 DE JULIO	SENAC
VILLAMONTES	MIRAFLORES	VILLA CRUZ
	PROGRESO	27 DE MAYO
	CONAVI	CATARATAS
DISTRITO IV	DISTRITO V	DISTRITO VI
PARAÍSO	VILLA AVAROA	PERLA DEL ACRE
MANANTIAL	BELLA VISTA	LA AMISTAD
11 DE OCTUBRE	NUEVA ESPERANZA	1RO. DE MAYO
LOS TAJIBOS	VILLA FATIMA	27 DE JUNIO
SANTA CLARA	ALTO BAHIA	6 DE ENERO
PANTANAL	NUEVO TRIUNFO	LUIS ADOLFO FLORES
EVO MORALES	MEJILLONES	ÁLVARO GARCÍA

SANTA MARÍA	VILLA BUSCH	SAN PEDRO
MADRE NAZARIA	VILLA ROSARIO	FRONTERA
SENADOR	17 DE MAYO	SAN CARLOS
PAZ ZAMORA	BAJO VIRTUDES	
VIRGEN DE COPACABANA	SUJAL	
ANTOFAGASTA	PONTON	
SAN JUAN	MARAPANI	
EUREKA	LIMERA	

Fuente: POA 2017 G.A.M.C.

Población Total

Según el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizada el año de 2012, el municipio de Cobija tiene una población de 46.267 habitantes, 23.973 hombres 51,81% y 22.294 mujeres 48,19%, con una tasa anual de crecimiento estimada de 6,50%.

Del total de 46.267 habitantes, el % pertenecen a la Ciudad Capital Cobija 43.402 habitantes; 22.302 hombres 51,38% y 21.100 mujeres 48,62%

En el siguiente cuadro, se detalla la cantidad de población por barrios y/o comunidades que se encuentran en la jurisdicción del municipio de Cobija:

MUNICIPIO	Ciudad/Comunidad	POBLACIÓN TOTAL	POB. HOMBRES	POB. MUJERES
COBIJA	COBIJA	43.402	22.302	21.100
	AVAROA	295	152	143
	BAJO VIRTUDES	94	52	42
	BELLA VISTA	624	315	309
	NUEVA ESPERANZA	139	89	50
	VILLA FATIMA	89	45	44
	ALTO BAHIA	111	64	47
	NUEVO TRIUNFO	134	83	51
	MEJILLONES	128	80	48
	VILLA BUSCH	734	478	256
	VILLA ROSARIO	120	68	52

	17 DE MAYO	134	72	62
	SUJAL	124	71	53
	PONTON	40	30	10
	MARAPANI	44	29	15
	BELMONTE	4	2	2
	NUEVA SANTA CRUZ	51	41	10
	LIMERA	-		
TOTAL POBLACION MUNICIPIO		46.267	23.973	22.294

Fuente: POA 2017 G.A.M.C.

En cuanto a la conformación de la población por grupo etareo (edad), según el POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija nos muestra una población mayormente joven, en los grupos comprendidos entre 12 a 19 años (17,64%) y 20 a 39 años (36,64%) se aglutina el 54,3 del total de la población pandina, la población infantil está ubicada en el 26,9%, y la población considerada adulta y adulta mayor constituye solamente el 19,8% de la población del Municipio de Cobija.

La situación geográfica del Departamento de Pando, con su amplia frontera y su posición de interconexión entre el Perú y Brasil, ha generado que se establezca en Cobija un corredor de tráfico de drogas (marihuana y cocaína), generando que parte de la población de Cobija se incluya en estas actividades ilícitas tanto en la comercialización como en el consumo.

Si a partir de la década de los 90 se inició una acelerada migración tanto interna como externa hacia la ciudad de Cobija, esta se ha incrementado en los últimos años, generando una demanda insatisfecha de los servicios públicos, vivienda, empleo etc.

Por otra parte se debe destacar que el único hospital público de segundo nivel es el Hospital Municipal Japonés Roberto Galindo Terán, que debe atender todas las referencias de los 15 municipios del Departamento, además de las atenciones de la salud Integral de los otros 14 municipios del Departamento.

Según datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística, la población de Bolivia alcanza a 10.027.254 habitantes, la del departamento de Pando es de 110.426 habitantes, en tanto la

población de Cobija es de 46.237 y de los cuales 23.972 son mujeres y 22.297 son varones, por otra parte podemos acotar que 4.2849 viven en el área urbana y 3.418 en el área rural. Pero según proyección del I.NE., Cobija tiene 62.653 habitantes en la Gestión 2016.

c.1) Población Flotante

Hay que recordar, que en la proyección de la población permanente y/o fija no se considera a la población flotante. Entiéndase como población flotante, a la población que ocasional y circunstancialmente se constituye de manera esporádica y temporal en la ciudad de Cobija, y esto significa un aumento notable y distinto a la población estable.

En ese entendido, mencionar, que la gente que vive en otros lugares y/o ciudades del interior, como también del exterior del país (Brasil), suelen regresar durante las vacaciones, o aquel grupo de personas que migran temporalmente en busca de trabajo, los residentes de las comunidades aledañas, los viajeros, los turistas extranjeros y nacionales que visitan la ciudad de Cobija. Estos últimos años, se ha visto que los fines de semana gran cantidad de personas del Brasil suelen llegar a la ciudad para aprovisionarse de diversos insumos.

c.2.) Estabilidad Poblacional

Para tener una idea de la estabilidad poblacional, debemos saber que la ciudad de Cobija en los últimos veinte años ha crecido notablemente, por tanto los procesos de Emigración han sido considerables. La Migración a la ciudad de Cobija se ha dado en mayor proporción por habitantes del occidente del país La Paz, Cobija y Potosí, Cochabamba y Chuquisaca con un 59%, mientras que las personas provenientes del oriente, Beni, Santa Cruz y Tarija son en menor proporción si a esto sumamos las personas que se trasladan del área rural del departamento y aquellos de Brasil y Perú, podemos afirmar que la dinámica poblacional es alta, habiéndose presentado un crecimiento poblacional en el periodo intercensal 2001-2012 del 107%

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACION 2012	POBLACION 2001	CRECIMIENTO POBLACIONAL CENSO 2001-2012
		TOTAL	TOTAL	
NICOLAS SUAREZ	COBIJA	46.267	22.324	107%

Fuente: I.N.E

La Emigración hacia la ciudad de Cobija se ha dado principalmente por la búsqueda de fuentes de trabajo, por aspectos familiares y salud y como posibilidad de ingresar al comercio.

Por tanto se ha visto que la gente que viene del interior del país, principalmente de Cobija y La Paz ha logrado consolidarse bajo la actividad comercial.

10.2. Determinantes del entorno socioeconómico

a) Socioculturales

La historia de la perla del Acre (Cobija), se remonta a la época del auge de la goma, es decir a finales del siglo XIX. La capital Cobija fue fundada a orillas del río Acre el 9 de febrero de 1906, a través de Decreto Delegacional emitido por el Delegado del Gobierno General José Manuel Pando, inicialmente fue llamada Puerto Bahía, luego Puerto Cobija y finalmente designada con el nombre de Cobija.

La identidad cultural del municipio de Cobija además de las culturas originarias de la región amazónica, está dada por las migraciones de dentro y fuera del país en la época de la explotación del caucho, entremezclándose costumbres, culturas e idiosincrasias, de países como Japón, Portugal, Alemania, China, Brasil Perú entre otros con las originarias y de los migrantes del interior del país Beni, La Paz, Santa Cruz, etc., creando una riqueza de saberes y tradiciones que hacen del poblador cobijeño una persona solidaria, tolerante de mente abierta cuya personalidad es diferente de los demás bolivianos.

Clima

Según los datos emitidos por AASANA, el clima en Cobija se caracteriza por:

a) Temperatura

La temperatura media del municipio está entre los 25.5° C y 26.8° C. Las temperaturas máximas extremas llegan a 38° C, con máximas medias de 31° C. En invierno se presentan con frecuencia frentes fríos o *surazos* que provienen de la región polar de la Antártica, duran 2 a 3 días y provocan un descenso brusco de la temperatura hasta los 12° C en pocas horas muy ocasionalmente.

b) Precipitación.

Las lluvias son estacionales, intensificándose entre los meses de Septiembre a Abril; los meses de Mayo, Junio y Julio se considera como el período seco de invierno y de lluvias esporádicas con una media de 2 a 3 días de lluvias en el mes. Los valores de la precipitación media anual, varían de 1774 mm en el Oriente hasta 1834 mm en el Occidente.

c) Vientos, heladas, sequía.

Los vientos varían de dirección y frecuencia. En invierno se presentan vientos menores a 3 nudos, provenientes de la Antártica del Sur y Sudoeste, alternan con los del Norte y Noroeste, siendo más frecuentes los del Noroeste. En verano son frecuentes los vientos cálidos y húmedos del Noroeste y del Norte, de 4 a 5 nudos por hora (60 a 70 km/hora) y la humedad aproximada media está en el rango de 80 a 90% anual.

d) Clasificación climática.

El clima como en todo el departamento en general, es tropical húmedo cálido, con época relativamente seca de mayo a septiembre con fríos provenientes del Sur, conocidos como *Surazos* y a partir de octubre los más cálidos, clasificado como húmedo mega termal cálido; la dirección predominante del viento es del noroeste a sudeste.

b) Salud

El análisis de la situación de salud considera los siguientes grupos de determinantes de la salud:

- Determinantes del entorno
- Estilo de vida de la población
- Sistema de Salud

Gestión Municipal De Salud, El Municipio de Cobija cuenta con un hospital de 2do. Nivel, 6 Centros de Salud y 4 postas en el área rural. La Inversión en infraestructura y equipamiento, ha sido importante en los últimos 4 años, se han ampliado y mejorado los Centros Urbanos, así como el Hospital Roberto Galindo, las postas del área rural no tienen mucha importancia, por la cercanía a la capital, el Centro de Salud de Villa Busch, es el que atiende a los pacientes de área rural derivándolos al Hospital de segundo nivel en caso necesario.

Tanto los Centros Médicos como el Hospital son deficitarios, debiendo el Gobierno Municipal invertir recursos para recursos humanos e insumos.

c) Empleo

Según datos del POA 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, la población económicamente activa (PEA) corresponde al 54% del total de la población, de la cual $\frac{3}{4}$ partes son varones y $\frac{1}{4}$ son mujeres, el mercado de trabajo está dominado por el sexo masculino, considerando el empleo formal y campesino en el que se visibiliza, y se la cataloga como empleo del hogar que no entra a formar parte de las personas en condición de empleo.

La tasa de dependencia (personas que no trabajan) es de 1.71 dependientes por trabajador(a). Esta relación demuestra una proporción alta de trabajadores y por lo tanto, una proporción baja de dependientes. Como se verá en el acápite de “Fecundidad”, las madres tienen en promedio alrededor de 4 hijos. La tasa de dependencia entonces indica que en promedio, menos de 2 de esos 4 hijos dependen económicamente del jefe del hogar, y por lo tanto están insertos en el mercado laboral. Esto llama la atención sobre una posible elevada tasa de trabajo infantil.

La zafra de la castaña es una actividad que produce muchos empleos temporales y esto trae consigo asentamientos temporales de pobladores del municipio de Cobija en zonas de alto riesgo epidemiológico y sin cobertura de servicios de salud.

d) Educación

Educación en niños. La población de niños y niñas que no accede por falta de ingreso y/o rezago a la educación primaria esta alrededor del 10% siendo las niñas las que retrasan su asistencia a las escuelas, ya que se quedan en el hogar atendiendo las labores domésticas mientras la madre sale a trabajar.

El municipio de Cobija, ante la falta de maestros en las Unidades Educativas desde hace 4 años contrata personas para suplir esta deficiencia, sin embargo en su mayoría son empíricos y crean una discriminación en el sistema de educación.

COBIJA	Núcleo	Nº de unidades Educativas	Número de Alumnos
	PARTICULARES	Seis Unidades Educativas	2.313
	NOROESTE (Núcleo al que pertenece Unidad Educativa Rogelia Menacho)	Quince Unidades Educativas	7.871
	GERMAN BUSCH	Nueve Unidades Educativas	332
	MARISCAL SUCRE	Ocho Unidades Educativas	2.908
	TOTAL ALUMNOS		13.424

Fuente: Dirección Distrital de Educación Cobija 2015

Por la información de la Dirección Distrital de Educación del Municipio, la ciudad de Cobija está conformada por 3 Núcleos Escolares, estos son Núcleo Noroeste, con 14 Establecimientos públicos y en el sector privado 5 Establecimientos, Núcleo Mariscal Sucre con 8 Establecimientos, y Núcleo Germán Busch con 9 Unidades Educativas.

e) Equidad y Género

La equidad de género se la puede medir desde varias perspectivas, sin embargo por consenso logrado alrededor de la medición de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), se toma como indicador de aproximación la brecha entre hombres y mujeres en la tasa de abandono en primaria y secundaria. Esta tasa de abandono en primaria es la misma en el área urbana y rural para ambos sexos (alrededor de 11%). El abandono es más alto en mujeres de nivel secundario en el área rural (16% mujeres frente a 13% varones). Ocurre lo contrario en Cobija, donde el abandono es mayor en varones (14% en varones frente al 11% en mujeres).

En el Departamento de Pando, la participación de la mujer en actividades de la comunidad, en el mercado laboral, y en organizaciones sociales es más activa que en otras regiones del país. Desde esta óptica, una fortaleza de las mujeres es que ellas ejercen su derecho de acceder y utilizar los servicios de salud. Este rol se asume como parte de la cultura de la región. Existe un empoderamiento de la mujer, lo cual se debe aprovechar para impulsar su participación activa como parte vital de las acciones de promoción de la salud.

f) Medio Ambiente

g.1) Residuos Sólidos

Los residuos sólidos tanto en el área urbana como en el área rural no tienen un manejo adecuado, la ciudad de Cobija maneja sus residuos sólidos a la práctica de cuando la capital de Pando tenía 10.000 habitantes, no se efectúa ningún tratamiento, menos reciclaje de los mismos, siendo su disposición final un botadero al aire libre ubicado en la comunidad de Villa Fátima.

El HRGT con apoyo de Medicus Mundi como parte del proceso de acreditación llevo a cabo una serie de acciones en gestión y manejo de residuos sólidos peligrosos, realizando capacitaciones y dotando a la institución de basureros para separación en origen, generación de rutas de residuos sólidos, entrega de material de bioseguridad para los manipuladores de

residuos a nivel intrahospitalario, señalización, etc., final de los mismos ya que estos son depositados en el botadero municipal al igual que los generados en centros médicos públicos y privados del municipio.

g.2) Aire

El chaqueo intensivo para habilitación de tierras para agricultura y ganadería que se practica en el lado boliviano y brasilero, contamina el aire durante por lo menos 2 meses al año, esta práctica se traslada al área urbana, donde se queman basuras provocando humo, además de incendios, los focos de calor en los meses de julio, agosto y septiembre son cada vez más preocupantes.

Esta época, coincide con la época de estío, existe mucho polvo en suspensión en las calles y avenidas de la ciudad y en los caminos vecinales, que agudizan más los problemas de salud.

En años recientes hasta la actualidad, las altas tasas de neumonía se atribuyen sobre todo a las épocas de chaqueo y desmonte forestal que se realizan en el área rural que incide en la presencia de humo ambiental y este condiciona directamente a la ocurrencia de la enfermedad sobre todo en niños y en ancianos.

g.3) Agua

La contaminación hídrica es la mayor causa de problemas en la salud en la población, ya que las aguas se encuentran contaminadas. El agua que consume la población tiene por lo tanto niveles de contaminación cuya composición e impacto en la salud no está establecida ni cuantificada. En el acápite de acceso a servicios básicos se presenta la situación de acceso a agua segura.

En el área rural las aguas de cauces naturales están contaminadas por mercurio que se utiliza en la pesca y por las letrinas y residuos sólidos al aire libre, en consecuencia, las verduras producidas en las comunidades pueden estar contaminadas.

g.4) Tierra

No existe un adecuado control de desechos sólidos en ningún municipio del Departamento, por lo tanto la contaminación de la tierra es otro potencial foco de infecciones y de intoxicaciones, la agricultura que se practica en el área rural no toma en cuenta la capacidad y vocación de los suelos causando degradación de los mismos.

En el área urbana, el pavimento de calles y avenidas también causa daño al elemento tierra. Es necesario determinar el impacto que tienen todas las actividades de degradación del medio ambiente en la salud de la población.

g) Servicios básicos

h.1) Acceso al Agua Segura y Saneamiento Básico

Pese a existir una planta de tratamiento del agua y su distribución por cañería, esta solo llega al 50% de la población 1 vez por semana y es almacenada en tanques domésticos, los mismos que no tienen un adecuado control de sanidad. En los barrios periféricos existen fuentes de agua natural que están contaminados por letrinas en pozo ciego, que generalmente se encuentran en un nivel más alto que la fuente de agua.

En cuanto a los residuos sólidos, la ciudad de Cobija cuenta con un sistema de recojo de los mismos; no obstante, no se realiza una adecuada disposición final de estos residuos ya que se encuentra sin un relleno adecuado, además que existen muchas familias que son “recicladores” de basura con un manejo no adecuado que contamina y enferma a toda la población de Villa Fátima.

Tampoco existe un tratamiento de las aguas servidas. Toda esta situación hace que existan en la ciudad de Cobija, múltiples focos infecciosos que ponen en riesgo la salud de la población. El acceso a agua segura y a alcantarillado es limitado y restringido casi en su totalidad al municipio de Cobija.

h) Acceso a la Electricidad

El 80.7% de la población del municipio accede al servicio de energía eléctrica, que tiene un costo elevado.

10.3. Marco legal institucional

El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en su condición de persona jurídica de derecho público con autonomía constitucionalizada, es una entidad que administra los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país. Teniendo como base jurídica (entre otras) para su administración:

- La Constitución Política del Estado, en la tercera parte del Capítulo Cuarto Autonomía Municipal, Artículos 283 y 284, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. En el numeral 23 artículo 302 que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Asimismo el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia expresa: “*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*”. Asimismo, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia expresa: “*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*”.

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, cuya finalidad es la de regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistemas de Planificación Integral del Estado.
- La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en su artículo 9, párrafo I, Númeral 4 que: “La Planificación, programación y Ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”. Del mismo cuerpo legal precitado, prescribe en sus artículo 33 y 34.II lo siguiente: **Artículo 33.-** Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. **Artículo 34.II.-** Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o **normativa municipal**. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple”.
- La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Municipales, expresa en su artículo 1: “La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria”. Asimismo el artículo 34.II de la precitada norma expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: “un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o una Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal...”.
- Por otra parte, la Resolución Suprema Nro. 217055 de 20 de mayo de 1997, expresa en su artículo 2 lo siguiente: “El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor

servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico”.

- La R. S. N° 225557 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de aplicación obligatoria por los Gobiernos Municipales comprendidos en los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178. El SPO tiene por objeto la elaboración del POA en el marco del Plan Nacional de Desarrollo de la República.
- La R.S. N° 217055, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.
- La R.S. N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.
- Ley N° 2235 del Diálogo Nacional 2000, establece los lineamientos básicos de las estrategias para la reducción de la pobreza, definiendo criterios de distribución de los recursos provenientes del programa de alivio de la deuda externa multilateral, destinados a los programas de reducción de la pobreza, como el mejoramiento de calidad de los servicios de: Educación Escolar y Salud Pública e Infraestructura productiva y social, establecido en el Art. 9.
- Ley N° 2296 de los Gastos Municipales, establece parámetros y límites de distribución de los recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar gastos de funcionamiento e inversión. El Art. 3 Par. I establece el 25% como máximo para gastos de funcionamiento aplicables sobre el total de ingresos de los Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000, para su financiamiento se utilizan Ingresos Municipales Propios y Recursos de Coparticipación Tributaria.

- Ley N° 070 (Avelino Siñani - Elizardo Pérez), los Gobiernos Municipales son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su Jurisdicción y el Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas de vigencia.
- La Ley N° 1333 de Medio Ambiente, dispone que los Gobiernos Municipales en el marco de sus atribuciones y competencias, la promoción, formulación y ejecución de planes de ordenamiento urbano y la creación de mecanismos que permitan el acceso de la población a zonas en condiciones habitables.
- Ley N° 804 Nacional del Deporte, Los gobiernos autónomos municipales, en el marco de sus competencias, podrán dotar a las Unidades Educativas de educación regular, educación alternativa y especial, de infraestructura deportiva de uso múltiple, con equipamiento, materiales e implementos para atender la educación física y la práctica del deporte, tomando en cuenta la accesibilidad y adaptación de la infraestructura.
- Ley N° 2140 de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, dispone que cada Gobierno Municipal debe presupuestar, los recursos necesarios para la atención de Riesgos y Desastres.
- Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las que se regirá el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Norma también la elaboración y presentación de los Estados Financieros para su consideración en el H. Congreso Nacional.

10.4. Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Al escoger una estructura adecuada se da a entender que cada empresa es diferente, y toman la estructura organizacional que más se acomode a sus prioridades y necesidades y se “Debe reflejar la situación de la organización”. Aspecto que fue implementado en el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, desde el nivel superior, Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y los Servicios Desconcentrados.

a) Modelo de Organización

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija es una institución pública autónoma con identidad propia, planifica, promueve, ejecuta y articula el desarrollo del municipio de manera participativa y armónico para alcanzar el Vivir Bien. El modelo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, es el funcional divisional. Dependencias, unidades para el cumplimiento de las competencias municipales.

b) Naturaleza y Finalidad

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece en su artículo 7, que: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado, de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, deben prestar servicios a la misma, en este marco tienen los siguientes fines:

1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial.
2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, concordantes con la planificación del desarrollo nacional.
3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.
4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural.

5. Promover el desarrollo económico y armónico de departamentos, regiones, Municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.
6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.
7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.
8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.
9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes, reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

c) Misión y Visión del ente público

Misión

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Cobija, a través de la ejecución de políticas de desarrollo integral con responsabilidad, administrando su territorio y prestando servicios con eficiencia, equidad, calidad, transparencia, celeridad y calidez; con servidores públicos municipales comprometidos y motivados con la entidad.

Visión

Ser un Gobierno Local que ha logrado consolidar las acciones que permitan contar con agua y alcantarillado, manejo adecuado de residuos sólidos, con infraestructura y equipamiento en

salud, educación, con mejoramiento de vías, en base a una política de austeridad y una agenda de responsabilidad compartida.

d) Organigrama

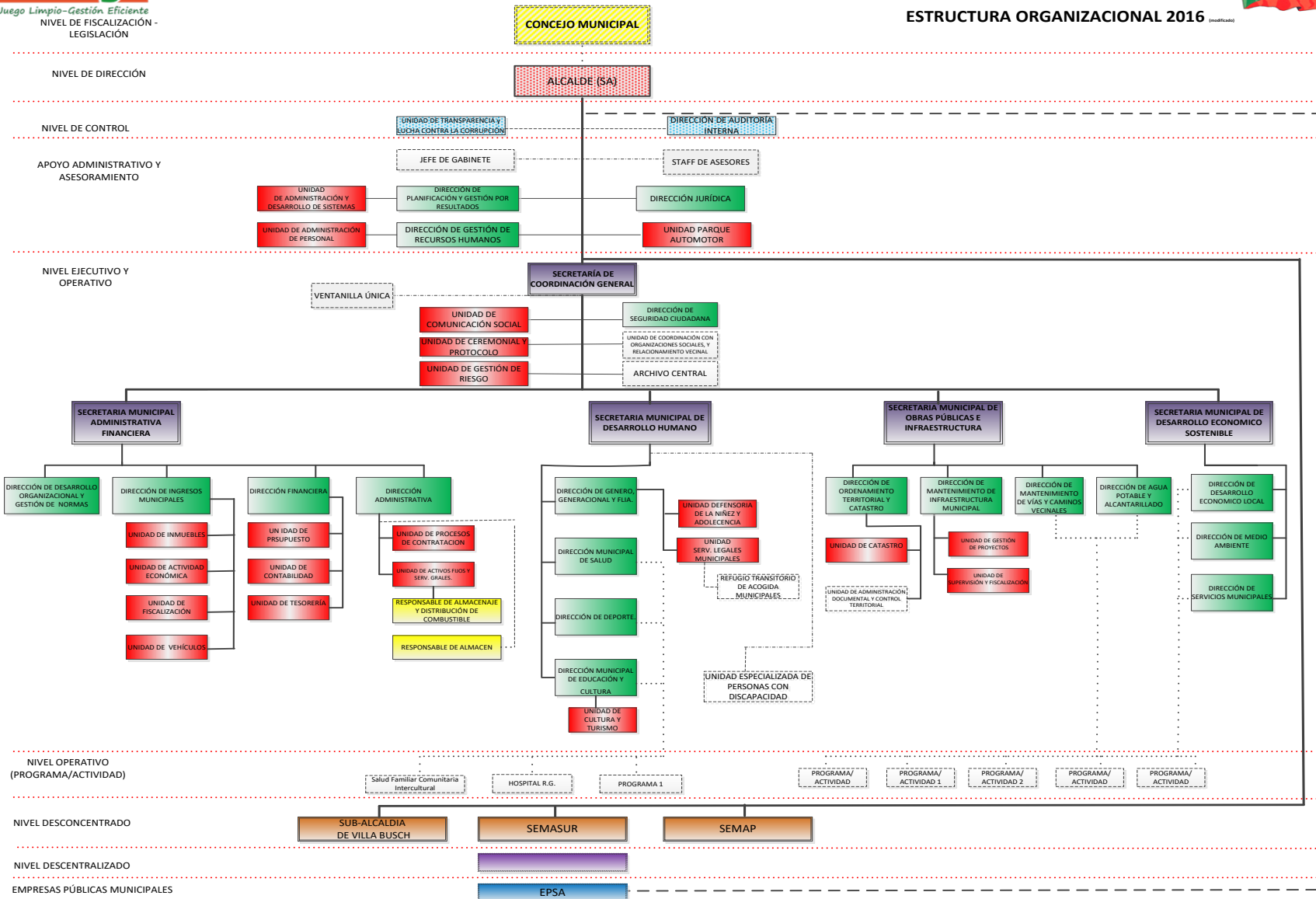
Es la representación gráfica simplificada de la estructura formal que ha adoptado el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en el marco de las nuevas competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización y la Ley de Gobierno Autónomos Municipales. El organigrama cumple las siguientes finalidades:

1. Establece la división de funciones y niveles jerárquicos.
2. Fija las líneas de autoridad y responsabilidad.
3. Señala las líneas de comunicación y permite identificar a los jefes de cada área y/o unidad organizacional.
4. Señala las relaciones entre áreas y unidades organizacionales.

Quedando expresado de la siguiente manera:



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 2016 (modificada)



e) Clasificación de las Unidades organizacionales

En el marco de las normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, las Unidades Organizacionales se clasifican en:

SUSTANTIVAS: Son aquellas cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

ADMINISTRATIVAS: Son aquellas cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento.

DE ASESORAMIENTO: Son aquellas que cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

f) Niveles Jerárquicos

I. NIVEL DE DIRECCIÓN – DESPACHO ALCALDE(SA) MUNICIPAL.

Este nivel está compuesto por el Alcalde o Alcaldesa en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal.

Formula políticas y estrategias orientadas a asegurar una gestión municipal eficiente y transparente, promoviendo el desarrollo del Municipio, a través de la ejecución de planes, programas, actividades y proyectos concordantes con el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio, Plan Estratégico Institucional y los Planes de Operaciones Anuales, con el fin de elevar los niveles de bienestar social de los ciudadanos a través de la ejecución de obras y servicios de interés común, así como preservar, fomentar y difundir valores culturales y tradiciones cívicas. Tiene bajo su dependencia, en el Nivel de Control:

Dirección de Transparencia y lucha contra la corrupción.

Prevención y lucha contra la corrupción, ambas destinadas a promover la transparencia en la gestión pública.

Dirección de Auditoría Interna.

Emitir opinión independiente sobre el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno.

En el Nivel de Apoyo Administrativo y Asesoramiento el Despacho Municipal cuenta con:

Jefe de Gabinete.

Programa la agenda de trabajo, debates, actividades informativas, del Despacho del Alcalde. Administra el flujo de trámites recibidos, así como la documentación despachada.

Staff de Asesores.

Brindan asesoramiento técnico/jurídico y apoyan en la materia a las diferentes reparticiones del ejecutivo Municipal.

Dirección de Planificación y Gestión por Resultados.

Planifica, controla, monitorea y realiza seguimiento y evaluación continua a la inversión pública municipal de manera de evaluar y brindar soporte a la gestión integral de políticas públicas municipales. Cuenta con una Unidad.

Unidad de Administración y Desarrollo de Sistemas.

Desarrollo y administración de soluciones tecnológicas para la gestión de información, además de promover la constante innovación tecnológica.

Dirección de Gestión de Recursos Humanos.

Formula, administra y ejecuta políticas, planes y programas en materia de gestión de recursos humanos, a fin de contar con recursos humanos idóneos, probos con un desempeño profesional eficiente en servicios de la colectividad. Cuenta con una Unidad.

Unidad de Administración de Personal.

Administra y ejecuta los procesos de movilidad del personal, operaciones de control, registros y salarios del personal.

Dirección Jurídica.

Brinda asesoramiento jurídico y apoya en la materia a las diferentes reparticiones del Órgano Ejecutivo resguardando la legalidad de los actos administrativos realizados.

Unidad Parque Automotor.

Administra el uso, control, mantenimiento y salvaguarda de los vehículos de dos y cuatro ruedas, asimismo de la maquinaria pesada, para lograr la racionalidad en la distribución, uso y conservación de los mismos.

II. NIVEL EJECUTIVO Y OPERATIVO – SECRETARIAS MUNICIPALES.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN GENERAL.

Procesa documentación remitida por el Concejo Municipal para su cumplimiento, consideración, atención y posterior socialización por los canales de comunicación establecidos. Administra el flujo de trámites y correspondencia a conocimiento y consideración del Alcalde Municipal, así como la documentación despachada por éste, a las instancias organizacionales del ejecutivo Municipal, autoridades del Concejo Municipal, autoridades de los Órganos del Estado y ciudadanía en general.

Tiene bajo su dependencia una Dirección, tres Unidades, el Archivo Central y la Ventanilla Única.

Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana.

Formula y ejecuta planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y prevención del delito, para la construcción de una cultura de paz, con base en el desarrollo humano y el respeto a los derechos humanos.

Unidad de Comunicación Social.

Difunde las políticas, proyectos, programas y acciones del Órgano Ejecutivo, consolidando la imagen institucional del Municipio, profundizando la información edil hacia la comunidad y satisfaciendo los requerimientos comunicacionales de sus diferentes instancias.

Unidad de Ceremonial y Protocolo.

Planifica, organiza, conduce y supervisa todas las ceremonias protocolares del Municipio.

Unidad de Gestión del Riesgo.

Evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecuta la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos. Gestiona la investigación de tecnologías para proponer e implementar planes, políticas y proyectos como alternativas de reducción de riesgos.

Ventanilla Única.

Administra el Sistema de Trámites Municipales, referente a la recepción, registro, clasificación, distribución y seguimiento de trámites y correspondencia.

Archivo General.

Conserva, procesa, custodia y mantiene debidamente sistematizada y organizada la documentación del Municipio como patrimonio de la entidad.

SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Procesa y ejecuta la gestión administrativa y financiera del Municipio, referida a los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus Reglamentos, aplicando la normativa específica vigente. Además gestiona los Sistemas Financieros, de Deuda Pública y Recaudación Tributaria, para una adecuada administración de los recursos financieros del Municipio a través de la definición e implementación de políticas financieras y tributarias, así como la generación de normativa específica, ambas dirigidas a la sostenibilidad y disciplina fiscal, asegurando transparencia, eficacia y eficiencia, en la gestión financiera municipal.

Cuenta con cuatro Direcciones, y

Dirección de Desarrollo Organizacional y Gestión de Normas.

Implanta el Sistema de Organización Administrativa en función de las características y necesidades de la institución con un enfoque integral y sistémico, para la mejora en la prestación de servicios públicos municipales, promoviendo la eficiencia de las unidades organizacionales, así como monitorear la ejecución del Plan Estratégico Institucional del Municipio.

Dirección Administrativa.

Gestionar y administrar los bienes inmuebles, activos fijos, almacenes y servicios generales con la finalidad de garantizar el apoyo logístico necesario y oportuno de los recursos requeridos por las diferentes instancias organizativas.

Unidad de Activos Fijos y Servicios Generales.

Registro, asignación, salvaguarda y control de los activos fijos, logrando la racionalidad en la distribución, uso y conservación de los mismos.

Responsable de Almacenaje y Distribución de Combustible.

Establece la normativa para el registro, control, almacenaje y distribución de combustible por medio de cupones.

Unidad de Procesos de Contratación.

Diseño de herramientas técnicas e instrumentos normativos para implantar el Sistema de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría.

Responsable de Almacén.

Planificar, organizar y controlar el proceso de suministros de materiales y equipos, estableciendo medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo de la entidad.

Dirección de Ingresos Municipales.

Mejorar la calidad y capacidad de gestión administrativa para la generación de los ingresos municipales. Administración del sistema de gestión tributaria municipal.

Cajero Ingresos Municipales.

Llevar adelante el cobro de los ingresos por pago de impuestos municipales, tasas y patentes del Municipio.

Unidad de Inmuebles.

Llevar adelante el empadronamiento y los registros y otros trámites de los bienes inmuebles, además de realizar los procesos administrativos y técnicos para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y el Impuesto a las Transacciones de Bienes Inmuebles.

Unidad de Vehículos.

Llevar adelante los procesos administrativos y técnicos para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto a la transferencia de Vehículos Automotores.

Unidad de Actividad Económica.

Llevar adelante los procesos administrativos y técnicos para el cobro de la Patente de Funcionamiento del Municipio.

Unidad de Fiscalización.

Lleva adelante los procesos de fiscalización que encara la Dirección de Ingresos Municipales.

Dirección Financiera.

Administra los sistemas financieros, Presupuesto, Contabilidad y tesorería, emitiendo la normativa acorde a las funciones del Municipio, generando información financiera que muestre los resultados de la gestión presupuestaria, económica y situación patrimonial, para la toma de decisiones de las autoridades municipales.

Unidad de contabilidad.

Proporciona de manera oportuna y confiable los reportes contables y presentación de Estados Financieros.

Unidad de Presupuesto.

Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el proceso presupuestario de la institución en cumplimiento a disposiciones legales y normas internas establecidas.

Unidad de Tesorería y Crédito Público.

Realiza la gestión de financiamiento, así como el seguimiento y control de la deuda pública municipal evaluando alternativas de financiamiento para los proyectos de inversión.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO.

Mejora la calidad de vida de la población del Municipio de Cobija, generando mayores oportunidades de acceso a la educación, salud, deporte, seguridad ciudadana, buscando la equidad de género y la integración generacional, políticas con actores públicos y privados.

Dirección de Género, Generacional y Familia.

Permite articular acciones intersectoriales en proyectos y programas con un enfoque integral, que permita visibilizar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres, personas con discapacidad y de la tercera edad, promoviendo el ejercicio de sus derechos con una participación de los actores sociales.

Unidad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Implementar y ejecutar proyectos y programas de atención, protección, promoción, prevención y difusión en la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro del núcleo familiar y fuera de él, revalorizando el rol de la familia como socializadora de valores de equidad, de género, generacional y de no violencia.

Unidad de Servicios Legales e Integrales Municipales.

Asumir de manera integral y sistémica la defensa psico-socio-legal de los niños, niñas, adolescentes y toda persona, en situación de violencia bajo el amparo de la Ley.

Refugio Transitorio.

Gestionar e implementar albergues y casas de acogida municipales como medida de protección para personas en situación de violencia, riesgo social y desplazados en casos de emergencia.

Dirección Municipal de Salud.

Brindar servicios de calidad, calidez y eficiencia en la atención de salud en forma conjunta y coordinada con la Red de Salud Municipal, Departamental y la comunidad, contribuyendo a mejorar el acceso al sistema de salud y la calidad de vida de la población

Dirección Municipal de Deporte.

Planificar, organizar, coordinar y promover la masificación de la práctica deportiva, formativa, recreativa, competitiva y de la actividad física, así como gestionar e implementar la construcción, equipamiento, mantenimiento y administración de centros deportivos y recreativos.

Dirección Municipal de Educación y Cultura.

Fortalecer las capacidades de las personas para mejorar su calidad de vida, generando mayores oportunidades de acceso a la educación y la formación ciudadana, concertando políticas con actores públicos y privados.

Unidad de Cultura y Turismo.

Promover, impulsar y fortalecer una cultura de felicidad logrando el cambio de observador de la población Cobijeña a través de herramientas comunicacionales tradicionales y alternativas basadas en valores universales que generen actitudes, acciones y hábitos de respeto hacia el otro y la ciudad.

Promover y posicionar a la ciudad de Cobija como destino turístico atractivo y puerta de ingreso a Bolivia, impulsando el desarrollo e implementación de políticas municipales y la ejecución de programas y proyectos de gestión en los ámbitos turísticos y promocionales.

Unidad Especializada de Personas con Discapacidad.

Promover planes, políticas y programas de inclusión e integración, generando espacios de difusión de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo actitudes de respeto y solidaridad en la ciudadanía y velar por su salud física, emocional y cognitiva.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

Impulsar el desarrollo sostenible territorial a nivel urbano y rural, mediante la formulación y ejecución de políticas programas y proyectos de obras públicas municipales e infraestructura, así como la coordinación del mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, tanto en el área urbana como rural.

Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial y Catastro.

Proponer, monitorear y controlar el cumplimiento de políticas, normas y planes de manejo, regulación, ordenamiento, ocupación del territorio, uso de suelo y planificación espacial, infraestructura urbana y rural dentro del Municipio de Cobija.

Administrar el desarrollo armónico y sostenible de los predios públicos y privados, a través de la implementación de políticas sectoriales, el cumplimiento de la normativa vigente, la prestación de los servicios desconcentrados de administración territorial y catastral en plataformas especializadas; gestión documental de servicios territoriales y catastrales, del Municipio de Cobija, así como elaborar, actualizar y gestionar la base geográfica, cartográfica, geodésica y topográfica del Municipio de Cobija, en sus territorios urbano y rural.

Unidad de Catastro.

Administrar y regular la gestión catastral del Municipio a través de la actualización de los registros y la emisión de las certificaciones de registro catastral de la propiedad de inmuebles públicos y privados en el territorio del Municipio de Cobija.

Unidad de Administración Documental y Control Territorial.

Administrar el territorio velando la aplicación y cumplimiento de las normas relativas a los usos de suelo y patrones de asentamiento, habilitación de tierras, regularización de asentamientos humanos, estructuras urbanas, planes integrales de área y otros en el territorio del Municipio de Cobija, en el marco de la planificación estratégica y atendiendo requerimientos internos y externos emergentes de la administración territorial. Además de archivar, custodiar, administrar y facilitar la información física y digital de los documentos de administración territorial, y catastral del Municipio de Cobija, con el propósito de brindar información adecuada de manera ordenada y oportuna

Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Municipal.

Administrar la ejecución de Infraestructura Municipal y obras públicas destinadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento urbano de la ciudad y el área rural, de acuerdo a políticas, estrategias delineadas por los niveles superiores y enmarcadas en el Programa Anual de Operaciones de la gestión. Asimismo, deberá supervisar, programar, organizar y evaluar la ejecución de los proyectos de obras asignadas al área de salud y educación con la finalidad de preservar y mejorar la infraestructura de estas áreas que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de Cobija.

Unidad de Gestión de Proyectos.

Formulación, preparación, elaboración y evaluación técnica de proyectos de infraestructura a las distintas áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Unidad de Supervisión y Fiscalización.

Verificar la calidad de las obras planteadas y ejecutas por el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija a través de los diferentes proveedores

Dirección de Mantenimiento de Vías y Caminos Vecinales.

Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las calles y avenidas de la urbe Cobijeña, para darle a la población en general buenas condiciones de transitabilidad continua a través de sus motorizados.

Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.

Gestionar el desarrollo y administración de proyectos de infraestructura de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Cobija, a ser ejecutados dentro el Programa Operativo Anual aprobada en la gestión. Promover, gestionar y coordinar la nueva Institucionalidad para la administración de los servicios de agua potable y saneamiento básico, en estricta aplicación de las Disposiciones Legales Vigentes además de gestionar e impulsar proyectos orientados a asegurar y mejorar la continuidad de los servicios en los sistemas de agua potable, saneamiento básico y alcantarillado pluvial en el Marco Legal de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.

Promover el desarrollo económico local, integral y sostenible, impulsando estrategias de concertación entre el sector público y productivo privado, así como el desarrollo de las vocaciones económico productivas de los Distritos Urbanos y Rurales, que incentiven, viabilicen y faciliten la actividad productiva y el desempeño de los actores económicos en el Municipio, además de normar y regular las actividades económicas y la fiscalización integral del Municipio.

Dirección de Desarrollo Económico Local.

Promover el desarrollo económico local, integral y sostenible, articulando estrategias de concertación entre el sector público, incentivando y facilitando la actividad productiva y el desempeño de los actores económicos en el Municipio de Cobija, con equidad social y sostenibilidad ambiental y desarrollando las vocaciones productivas de los distritos urbanos y rurales que componen el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Dirección de Medio Ambiente.

Administrar la gestión ambiental municipal, formulando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos para la gestión del medio ambiente, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos en toda la jurisdicción del Municipio de Cobija, generando la cultura de la eco eficiencia, conservando los recursos naturales y biodiversidad, interviniendo en la prevención y control ambiental de las actividades económicas y sociales del municipio y administrando la gestión de servicios ambientales en el marco de la normativa vigente y en el marco de las estrategias definidas en los respectivos Planes

Dirección de Servicios Municipales.

Ejecutar programas y acciones destinadas al mantenimiento de las áreas verdes de parques plazas, mantenimiento y preservación de especies naturales a través del vivero municipal.

Ejecutar acciones destinadas a la elaboración y ejecución de planes, de implementación, protección y manejo del arbolado urbano y áreas forestales municipales, bajo el concepto de implementación de corredores verdes, que constituyen una medida de neutralización de las emisiones de gases del parque automotor y gases de efecto invernadero en el municipio de Cobija.

II. NIVEL DESCONCENTRADO.

Sub-Alcaldía de Villa Busch.

Administrar el territorio de su jurisdicción y promover el desarrollo municipal, económico y social en el marco de las políticas municipales, garantizando la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Servicio Municipal de Aseo Urbano (SEMASUR).

Ejecutar programas y acciones destinadas al mantenimiento de las vías, áreas públicas y plazas, mejorando la calidad del servicio de aseo urbano en el Municipio de Cobija. Precautelando la salud de la población y preservando el medio ambiente.

Servicio Municipal de Alumbrado Público (SEMAP).

Proporcionar y gestionar los servicios de mantenimiento, reparación y ampliación del alumbrado público en calles, plazas y parques a fin de garantizar la iluminación del municipio así como el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de acuerdo a las competencias municipales.

11. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO EJECUTADO

Para la ejecución del presente trabajo, se lo realizó en TRES FASES y/o ETAPAS, de acuerdo al siguiente detalle:

11.1. Análisis de Situación Interna y Externa de la institución

Factores Internos Factores Externos	LISTA DE FORTALEZAS	LISTA DE DEBILIDADES
	F.1° Voluntad Política de Ambos Órganos del G.A.M.C. F.2° Normas de Creación F.3° Autonomía Constitucionalizada F.4° Mobiliario y equipamiento para realizar actividades administrativas	D.1° Falta de reglamentos manuales de funciones y procedimientos actualizados D.2° Insuficiente Infraestructura para funcionamiento de oficinas D.3° Insuficiente maquinaria de equipo pesado y liviano. D.4° Inestabilidad laboral y niveles salariales diferentes D.5° Falta de capacitación a RR.HH. en el área de administración pública. D.6° Falta de coordinación por parte de las direcciones, jefaturas y unidades (información adecuada y oportuna) D.7° Excesiva burocracia en los trámites administrativos y financieros en el área Administrativa. D.8° Falta de planes y políticas para mejorar el desarrollo humano
LISTA DE OPORTUNIDADES	FO	DO
O.1° Los beneficiarios se encuentran organizados en OTB's. Existe una buena relación con los presidentes de los distritos, así como con los presidentes de barrios y representantes de las comunidades Asimismo se observa una buena relación con las Instituciones, Organizaciones Sociales y Sindicato. O.2° Las relaciones con el Gobierno Nacional es fluida permitiendo la ejecución de proyectos concurrentes O.3° Existen instituciones que apoyan el fortalecimiento y la capacitación de los recursos humanos institucionales O.4° Existen competencias compartidas con el nivel central, en especial en el área rural O.5° El Gobierno Municipal puede elaborar Leyes y Normas que tiene el mismo nivel que las emanadas del nivel Nacional y el Departamental El Gobierno Municipal tiene acceso a equipos y tecnología	FO.01. CONVENIOS Y ACUERDOS CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES FO.02. REALIZAR LEYES MUNICIPALES QUE REGLAMENTEN EL CONTROL SOCIAL F.03. REGLAMENTAR LEYES NACIONALES Y LOCALES SEGÚN LA COMPETENCIA MUNICIPAL. F.04. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOSN CON INSTITUCIONES COMPETENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE RR.HH.	DO. 01. APLICACIÓN DE LA LEY N° 1178 DE MANERA INTEGRA DO.02. CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN TEMAS DE PROYECTOS DO. 03. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDIANTE CONVENIOS CON EL NIVEL NACIOAL DO. 04. REGLAMENTAR LA LEY N° 321 E IMPLEMENTAR LA CARRERA ADMINISTRATIVO PARA INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA
LISTA DE AMENAZAS	FA	DA
A.1° Acción y centralización del manejo de los sistemas informáticos como el SIGEP y el SISIN WEB A.2° Excesiva presión social de carácter político, que no permite la ejecución de planes de desarrollo de la ciudad de manera ordenada A.3° Inseguridad política A.4° Reducción de Recursos	FA. 01. CONVENIOS POLÍTICOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS RELACIONES POLÍTICO-PARTIDARIAS FA. 02. RE CATEGORIZAR A LOS CONTRIBUYENTES, E IMPLEMENTAR IMPUESTOS, TASAS, PATENTES CON EL FIN DE GENERAR INGRESOS AL MUNICIPIO.	DA. 01. IMPLEMENTAR POLÍTICAS PARA MEJORAR EL DESARROLLO HUMANO EN LA JURISDICCIÓN DA. 02. IMPLEMENTAR SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRÁMITES (INTERNOS Y EXTERNOS)

11.2. Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

De conformidad a la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, que prorroga la vigencia del artículo 17 de la Ley N° 314 de 13 de diciembre de 2014, referida a la remuneración máxima en el sector público, en su numeral VI expresa: *en la administración departamental y Municipal, la remuneración mensual de la Máxima Autoridad Ejecutiva –MAE, no debe ser igual ni superior a la percibida por un Ministro de Estado, incluidos bonos y beneficios colaterales, siempre y cuando exista la disponibilidad financiera suficiente en la entidad.*

En ese entendido el Decreto Supremo N° 2347 de 01 de mayo de 2015 aprueba la escala salarial para las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional, así como el incremento salarial a la Escala Salarial Maestra de los Ministerios de Estado como parte de la política salarial del sector público, anexo al decreto Supremo la Escala maestra ajustada a partir del salario del Ministro de Estado y otros funcionarios de manera descendente. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 2346 de 01 mayo de 2015, el Gobierno Central establece en la Disposición Final Cuarta que: *Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece en la Constitución Política del Estado y el artículo 113 de la Ley N° 031 de 16 de julio de 2010, podrán fijar incrementos salariales acorde y dentro los parámetros del presente decreto Supremo.* Asimismo del mismo cuerpo legal precitado, expresa en su Disposición Transitoria Novena, párrafo I numeral 3 que los recursos específicos de las entidades territoriales autónomas, pueden destinarse a gastos de funcionamiento o inversión, a criterio de los gobiernos autónomos. En tal sentido el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, realiza un ajuste salarial a la escala Aprobada por Ley Autonómica 05/2014, quedando conforme se demuestra a continuación:

ESCALA SALARIAL (ÓRGANO EJECUTIVO)										
(Expresado en Bolivianos)										
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN	No ITEMS	SUELDO MENSUAL BÁSICO	TOTAL GANADO (+ BONO FRONTERA)	COSTO MENSUAL	APORTES PATRONALES		COSTO ANUAL + AGUINALDO + APORTES PATRONALES
								MENSUAL	ANUAL	
SUPERIOR	Electos	1°	Alcalde Municipal	1	12,067.00	12,067.00	12,067.00	2,016.40	24,196.75	181,067.75
EJECUTIVO	libre nombramiento	3°	Secretarios Municipales	5	8,097.00	48,582.00	48,582.00	8,118.05	97,416.63	728,982.63
		4°	Sub-Alcalde y Directores	21	6,781.00	170,881.20	170,881.20	28,554.25	342,650.98	2,564,106.58
OPERATIVO	Designación/ Carrera Administrativa	5°	Jefes de Unidad	22	5,512.00	145,516.80	145,516.80	24,315.86	291,790.29	2,183,508.69
		6°	Responsable de unidad	2	5,358.00	12,859.20	12,859.20	2,148.77	25,785.27	192,954.87
		7°	Profesional I	4	4,608.00	22,118.40	22,118.40	3,695.98	44,351.82	331,891.02
	Régimen Laboral	8°	Profesional II	2	3,858.00	9,259.20	9,259.20	1,547.21	18,566.55	138,936.15
		9°	Tecnico I	4	3,215.00	15,432.00	15,432.00	2,578.69	30,944.25	231,560.25
		10°	Tecnico II	2	2,679.00	6,429.60	6,429.60	1,074.39	12,892.63	96,477.43
		11°	Personal de Apoyo	3	2,381.40	8,573.04	8,573.04	1,432.55	17,190.66	128,640.18
TOTAL COSTO ANUAL				66	54,556.40	451,718.44	451,718.44	75,482.15	905,785.82	6,778,125.54

Fuente: G.A.M.C.

En cuanto al Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador, la misma solo cuenta con asignación de recursos (para sueldos y Salarios) para el personal electo y no así para su personal de libre nombramiento, designación, de carrera administrativa y personal que se encuentre en la Ley General del Trabajo. Quedando expresado de la siguiente manera:

ESCALA SALARIAL (ÓRGANO LEGISLATIVO - CONCEJO MUNICIPAL)										
(Expresado en Bolivianos)										
CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN	No ITEMS	SUELDO MENSUAL	TOTAL GANADO	COSTO MENSUAL	APORTES PATRONALES		COSTO ANUAL + AGUINALDO
								MENSUAL	ANUAL	
SUPERIOR	Electos	2°	Concejales Municipales	11	13,563.00	149,193.00	149,193.00	24,930.15	299,161.80	1,939,509.00

Cabe aclarar que el pago del personal eventual, consultor individual de línea y prestadores de servicio que se encuentra realizando funciones administrativas y operativas en el Concejo Municipal, el pago de sus sueldos y servicios lo realiza el Órgano Ejecutivo a través de la partida presupuestaria 12100, como también pagos según en grupo 20000.

11.3. Análisis del gasto corriente del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

Para la gestión 2016 se tendrá un límite financiero para el gasto corriente de Bs14.616.676,00 que corresponde al 25% de la suma de los recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Propios y Recursos de HIPC-II, y para la gestión 2017 Bs15.111.717,50, de acuerdo al reporte

impreso del Sistema de Gestión Pública, realizado por la Dirección Financiera de la entidad, fue ejecutado conforme se expresa en el cuadro que sigue:

GESTION	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO	% EJEC.
2011	6,413,094.51	5,231,220.32	1,181,874	81.57%
2012	8,511,834.00	8,022,798.78	489,035	94.25%
2013	7,908,281.00	7,157,111.48	751,170	90.50%
2014	10,018,436.68	9,647,622.27	370,814	96.30%
2015	10,660,829.00	10,451,503.22	209,326	98.04%
2016	14,616,676.00	En ejecución
2017	15.111.717,50			

Fuente: SIGEP

A continuación se expone los parámetros de gasto en el sueldo del personal permanente que fue ejecutado desde la gestión 2011 hasta la gestión 2015 en el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija:

AÑO		FF – OF		PARCIAL	TOTAL
		20 – 210	41 – 113		
2011	CONCEJO	1.022.388,60	856.495,00	1.878.883,60	4.252.377,28
	CENTRAL	1.244.741,63	1.128.752,05	2.373.493,68	
2012	CONCEJO	851.987,59	872.117,00	1.724.104,59	4.667.188,41
	CENTRAL	1.482.116,36	1.460.967,46	2.943.083,82	
2013	CONCEJO	876.324,94	1.013.396,00	1.889.720,94	5.071.173,17
	CENTRAL	1.696.549,69	1.484.902,54	3.181.452,23	
2014	CONCEJO	1.098.635,79	1.096.106,63	2.194.742,42	5.881.712,93
	CENTRAL	1.762.193,54	1.924.776,97	3.686.970,51	
2015	CONCEJO	1.051.362,90	1.331.054,52	2.382.417,42	7.752.671,11
	CENTRAL	1.163.572,56	4.206.681,13	5.370.253,69	

Fuente: Dirección Financiera del G.A.M.C.

A partir de los datos arriba expresados, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, realiza un análisis del gasto con relación al funcionamiento del concejo municipal, en donde expresa los siguientes datos:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA
DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

DETALLE	GESTION 2014		GESTION 2015		GESTION 2016		GESTION 2017	
	20-210	41-113	20-210	41-113	20-210	41-113	20-210	41-113
FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	1,098,639.00	1,096,106.63	1,052,854.00	1,334,674.00	1,052,854.00	1,205,836.00	1,052,854.00	1,205,836.00
TOTAL	2,194,745.63		2,387,528.00		2,258,690.00		2,258,690.00	

DETALLE	GESTION 2014		GESTION 2015		GESTION 2016		GESTION 2017	
	20-210	41-113	20-210	41-113	20-210	41-113	20-210	41-113
FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	3,097,495.97	4,806,573.25	1,476,955.00	6,736,063.00	2,459,415.00	7,567,665.00	3,261,734.00	8,881,681.00
TOTAL	7,904,069.22		8,213,018.00		10,027,080.00		12,143,415.00	

TOTAL GENERAL FUNCIONAMIENTO	10,098,814.85	10,600,546.00	12,285,770.00	14,402,105.00
-------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Fuente: G.A.M.C.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERA

PRESUPUESTO DE RECURSOS							
20 - 210	41 - 113	20 - 210	41 - 113	20 - 210	41 - 113	20 - 210	41 - 113
GESTION 2014		GESTION 2015		GESTION 2016		GESTION 2017	
14,290,000.00	35,858,873.00	16,843,910.00	38,867,719.00	22,789,137.00	35,961,234.00	24,587,589.00	35,859,281.00
50,148,873.00		55,711,629.00		58,750,371.00		60,446,870.00	

Fuente: G.A.M.C.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

DETALLE	GESTION 2014		GESTION 2015		GESTION 2016		GESTION 2017	
	20-210	41-113	20-210	41-113	20-210	41-113	20-210	41-113
GATOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	2,195,868.90	3,025,361.91	3,294,293.00	3,683,220.00	3,622,854.00	1,881,031.00	5,003,687.00	1,298,836.00
TOTAL GENERAL	5,221,230.81		6,977,513.00		5,503,885.00		6,302,523.00	

Fuente: G.A.M.C.

Sobre los datos informados por la unidad organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se procedió a realizar la siguiente propuesta de separación administrativa y financiera de Órganos de la entidad.

12. PROPUESTA CENTRAL

En base a los antecedentes expuestos líneas arriba, se llega a demostrar que el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en función a su capacidad administrativa y financiera (conforme los gastos de funcionamiento realizados en anteriores gestiones por el Concejo Municipal) puede ejercer la *Separación Administrativa de Órganos*. En consecuencia el Órgano Ejecutivo, a través de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, formaliza la presente propuesta, que a continuación se expone.

12.1. Establecimiento de la distribución de recursos, y procedimiento a seguir para la Separación Administrativa de Órganos

a) Gastos de funcionamiento

De conformidad con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Ley 031 de 19 de julio, 2010) y la Ley de Gastos Municipales (Ley 2296 de 20 de diciembre de 2001), expresan el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos, con relación a los gastos municipales; asimismo expresa que para las entidades territoriales autónomas municipales, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el 25%, que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria y Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II). Pero para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los recursos específicos y los de coparticipación tributaria.

En tal sentido es menester aclarar, el destino de los gastos de funcionamiento el cual está relacionado para:

Gastos de Funcionamiento, de conformidad con la Ley 2296 de Gastos Municipales de 20 de diciembre de 2001, establece que los gastos de funcionamiento están destinados a financiar las actividades: *“recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el*

funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos”.

Asimismo, según la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 31 de 19 de julio de 2010, establece en su Disposición Transitoria Novena, párrafo I numeral 2, la cual expresa: *“Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígenas originarias campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria y Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II). Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se puede utilizar los recursos específicos y los de coparticipación”.*

Límite al Gasto de Funcionamiento.

De acuerdo a la normativa supra mencionada, establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento el 25%, el cual se aplica sobre el total de ingresos de las fuentes: recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Cabe aclarar que para financiar gastos de funcionamiento, solo se puede utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.

Cabe aclarar, que los recursos específicos de las entidades territoriales autónomas, pueden destinarse a gastos de funcionamiento o inversión, a criterio de los gobiernos autónomos.

b) Directrices a seguir para la Separación Administrativa de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Plurinacional de Bolivia, el Órgano Ejecutivo a través del gestor de usuarios, deberá crear “usuario” con el fin de operativizar la creación de

Dirección Administrativa (DAs) para el Concejo Municipal, el cual funcionará con independencia administrativa y financiera.

Asimismo, el Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros; subsiguientemente lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal, para su consolidación, luego dicho órgano lo remitirá al mismo Concejo para que se apruebe el Presupuesto Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija de la gestión correspondiente. Cabe aclarar que la contabilidad de la entidad debe contemplar en su integridad los registros contables de las operaciones que realice el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, ya que el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, constituye un solo ente contable, siendo que los estados financieros deberá ser presentados en forma institucional, observando el cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

En consecuencia cada órgano del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, una vez aprobado la separación administrativa de órganos, deberán elaborar un Reglamento Específico para cada uno de los Sistemas de Administración Gubernamental establecido por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el ente rector, los cuales deberán ser remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas del estado Plurinacional de Bolivia para su consolidación y compatibilización.

c) Propuesta presentada al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

En tal sentido y siendo que el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, según el P.O.A. 2017, es de **Bs168.148.933,00**, los cuales están distribuidos por fuentes de financiamiento de la siguiente manera:

1. Fuente 20-210 (Recursos Propios)..... **Bs24.587.589,00**
2. Fuente 20-230 (Centros de Salud H.R.G.).....**Bs19.253.446,00**
3. Fuente 41-113 (Coparticipación Tributaria)..... **Bs35.859.281,00**
4. Fuente 41-119 (Coparticipación I.D.H.).....**Bs88.448.617,00**

En consecuencia y para proceder a la Separación Administrativa de Órganos, se tiene que utilizar las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios) y Fuente 41-113 (Coparticipación Tributaria); cabe aclarar que la Fuente de Financiamiento 41-119 (coparticipación I.D.H.), está destinado para los sectores de educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

De tal manera que sumandos las dos fuentes antes señalados son **Bs60.446.870,00** de los cuales, conforme establece la Ley N° 2296 y la Ley 031, debemos destinar solo el 25% para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, y al restar dicho porcentaje queda expresado de la siguiente manera:

FUENTE	Monto Bs	25% Gastos de Funcionamiento
41-113	Bs24,587,589.00	Bs6,146,897.25
20-230	Bs35,859,281.00	Bs8,964,820.25
TOTAL	Bs60,446,870.00	Bs15,111,717.50

Entonces el monto de **Bs15.111.717,50**, llega a ser el **100%** del “gasto de funcionamiento” para el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, de tal manera que si lo expresamos en porcentaje, el Órgano Ejecutivo, por las competencias que tiene, tendría la necesidad de quedarse con el **60,30%** y el Concejo Municipal como ente fiscalizador y deliberante tendría el **39,70%**, mismo que sería distribuido en las respectivas partidas, para los fines consiguientes de ley.

Cabe aclarar que el porcentaje propuesto para el concejo municipal, el mismo puede incrementarse de acuerdo a los ingresos propios y de coparticipación que tenga el municipio; motivo por el cual, la propuesta es presentada con **PORCENTAJES**.

Dicha propuesta se acompaña del Proyecto de Ley Municipal Autonómico, para lo cual se adjunta el proyecto de normativa para que sea revisado por el Concejo Municipal y su posterior procesamiento de acuerdo a reglamento de los mismos.

d) Propuesta de proyecto de Ley Autonómica Municipal de Cobija.

Según la técnica legislativa, (Zambrana,Claros; 2009), los cuales citan a Aníbal Bascuñán Valdez hace referencia, y nos dice: “Simplemente, la Técnica Legislativa es el conjunto de reglas a que se debe ajustar la conducta funcional del legislador para una idónea elaboración, formulación e interpretación general de las leyes.

Método con el cual se proyectó la presente propuesta de Ley Autonómica Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de la institucionalidad estatal y las políticas públicas estatales deben encontrar sintonía y sincronía para agrupar esfuerzos en un fin determinado evitando la dispersión de recursos y actividades; aspecto expresado en nuestra Constitución Política del Estado, en donde señala que los gobiernos municipales se conforman por un órgano legislativo, deliberante y fiscalizador representado por el Concejo Municipal y un Ejecutivo representado por el Alcalde Municipal como autoridad ejecutiva y administrativa en cada jurisdicción municipal.

Nuestra constitución ha operado un cambio sustancial en la conformación de estos dos órganos; ambos se eligen por listas distintas y por voto directo. Los candidatos a Alcaldes solo podrán ser candidatos a ese cargo. Asimismo, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, reconociendo asimismo, la autonomía departamental, autonomía regional, autonomía municipal y la autonomía indígena originaria campesina. En ese entendido la autonomía consiste en la elección directa de las autoridades por parte de los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones (Art. 272 C.P.E.).

En el caso de un Gobierno Autónomo Municipal, este se constituye por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus

competencias; cuyos concejales y concejales son elegidos mediante sufragio universal; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Concejo Municipal, como órgano colegiado con potestad legislativa, deliberante, representativa, fiscalizadora y de gestión, donde se expresa la pluralidad de la representación política y están conformados por un determinado número de Concejales de acuerdo a la población, que en el caso del Municipio de Cobija, son 11 Concejales.

No debe perderse de vista que la Autonomía no es un fin en sí misma, sino que es y debe ser un instrumento de desarrollo que haga eficiente y eficaz la finalidad del Estado boliviano que es satisfacer las necesidades colectivas y la contribución a la realización de las personas individualmente.

En gestiones pasadas y debido al incremento de los recursos de los Gobiernos Municipales, producto de la descentralización y asignación de mayores competencias a los mismos, a través de la Ley N° 2296 de 20 de diciembre de 2001, se establecieron los parámetros de distribución de los recursos, definiendo los gastos de funcionamiento, inversión y elegible.

Los gastos de funcionamiento son definidos como aquellos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos y las actividades necesarias para el funcionamiento exclusivo de la administración de los Gobiernos Municipales. Al igual, que los pasivos o costo financiero generados por la contratación de créditos para financiar estos gastos (Ley N° 2296, Art. 2).

Se estableció un máximo de 25% para este tipo de gasto, límite que sería calculado en función a los ingresos por concepto de coparticipación tributaria, ingresos municipales propios y recursos del Diálogo 2000. Sin embargo, los gastos de funcionamiento serían financiados sólo con recursos provenientes de los ingresos municipales propios y los recursos de coparticipación tributaria, excluyendo expresamente los recursos provenientes de alivio de la deuda (Ley N° 2296, Art. 3).

Por su parte, los gastos de inversión, son definidos como aquellos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de preinversión y supervisión. Asimismo, comprende el gasto elegible, destinado al pago de los servicios de la deuda pública, otros pasivos financieros y los gastos en los que incurren los Gobiernos Municipales para el mantenimiento de los bienes y servicios de competencia municipal (Ley N° 2296, Art.2). Esta distribución fue reglamentada mediante Decreto Supremo N° 26869 de 17 de diciembre de 2002.

Es así que, en fecha 19 de julio de 2010 se promulga la Ley N° 31 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez”, determinando como finalidad del régimen de autonomías la distribución de *“las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”* (Ley N° 31, Art. 7, párrafo I).

A partir de dicha Ley, los gobiernos de las unidades territoriales entre ellas esta: El gobierno autónomo municipal, constituido por un Concejo Municipal integrado por concejales y concejales electos mediante sufragio universal, y un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o Alcalde elegido por el mismo mecanismo.

Para el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo al Artículo 8, numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías, se les asignó la función general de *“impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural”*. Para alcanzar este objetivo se establecieron sus competencias exclusivas, concurrentes y/o compartidas en los sectores de salud, hábitat y vivienda, agua potable y alcantarillado, educación, telefonía fija, móvil y telecomunicaciones, patrimonio cultural, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, recursos hídricos y riego, áridos y agregados, desarrollo rural integral, desarrollo productivo, planificación, ordenamiento territorial, turismo, transportes, energía, seguridad ciudadana, relaciones internacionales y gestión de riesgos y atención de desastres naturales.

El espíritu de estos principios estatutarios, constituyen un significativo aporte al establecimiento de “valor público” a las acciones de los órganos de poder de los distintos niveles de gobierno y pretenden motivar una nueva cultura de relación institucional apartada de las consignas partidistas y las prácticas antidemocráticas que minan el urgente fortalecimiento institucional que necesita re construir el Estado boliviano.

Por otro lado la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, indica de manera textual en su art. 5, que se debe ejecutar una Separación Administrativa de Órganos, en virtud a la cantidad de población con que cuenta el municipio, o **podrá ser de carácter progresivo en función a su capacidad administrativa financiera.**

En consecuencia es menester señalar que es necesaria realizar la **Separación Administrativa de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija**, ya que a través de ella se permitirá dar cumplimiento efectivo a las atribuciones y facultades del Concejo Municipal y asumir responsabilidades administrativas conforme expresa la Ley 1178, dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, por lo que es imprescindible ejecutar y dar funcionalidad a la Separación Administrativa de Órganos, que a la postre permitirá realizar una labor más eficaz y eficiente al Concejo Municipal de Cobija.

La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta:

Constitución Política del Estado

Artículo 269

I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

II. La creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

III. Las Regiones formarán parte de la organización territorial, en los términos y las condiciones que determine la ley.

Artículo 270

Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, **autogobierno**,

igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

La Constitución Política del Estado en su art. 410 Parágrafo II, establece que: La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

- 1.- Constitución Política del Estado
- 2.- Los tratados internacionales
- 3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena
- 4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El art. 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, en su artículo 12 parágrafo II establece: La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, que abroga la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, Ley de Municipalidades, establece en sus artículos:

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 3.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal).

La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4.- (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal).

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. Órgano Ejecutivo La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 5.- (Separación administrativa de órganos). Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 6.- (Presupuesto Municipal).

El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

En ese contexto, el Proyecto de Ley Integral Municipal para vivir libres de violencia, consta de 28 artículos, divididos en Secciones, Capítulos, Títulos y Disposiciones Finales, respectivamente. Contiene normas orientadas a: establecer en el marco institucional municipal, mecanismos de prevención, atención y protección, acciones de fiscalización, estadísticas sobre violencia y la declaratoria de alerta de violencia. Finalmente dispone fuentes de financiamiento y cooperación para la implementación de las políticas previstas en la presente Ley. En el marco de las competencias municipales. El Proyecto de Ley plantea el establecimiento de mecanismos institucionales, técnicos y presupuestarios en el marco de la Constitución Política del Estado y leyes nacionales vigentes, con el propósito de lograr la implementación estratégica de políticas, planes, programas y proyectos, para la protección integral de mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, contra la violencia y garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. En resumen, el espíritu que anima a la Comisión de Desarrollo Humano y Lucha contra la Discriminación del Concejo Municipal a proponer esta Ley Municipal, enmarcada de sus facultades, es el de garantizar la implementación de políticas públicas para la protección integral de mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores en situaciones de violencia

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” No 031 de 19 de julio de 2010, y La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, respaldan y justifican la aprobación y promulgación de la presente Ley.

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE COBIJA 000
DE 00 DE XXXX DE 201...**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Cobija, ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

**LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL DE COBIJA DE SEPARACIÓN
ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COBIJA**

**CAPÍTULO PRIMERO
TÍTULO PREMILIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- (OBJETO).

La presente Ley Autonómica Municipal de Cobija, tiene por objeto regular la Separación Administrativa y Financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija; de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

La presente norma municipal se aplica al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en cuanto a sus Órganos Legislativo y Ejecutivo, junto con sus unidades organizacionales dependientes de la entidad. Su cumplimiento tiene carácter obligatorio para todas las personas e instituciones públicas y privadas que residen o desarrollan sus actividades en el municipio.

Artículo 3.- (DEFINICIONES).

A efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Gastos de Funcionamiento:** de conformidad con la Ley 2296 de Gastos Municipales de 20 de diciembre de 2001, establece que los gastos de funcionamiento están destinados a financiar las actividades: *“recurrentes, para la prestación de servicios administrativos,*

entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos”.

- b) Límite al Gasto de Funcionamiento:** de acuerdo a la normativa supra mencionada, establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento el 25%, el cual se aplica sobre el total de ingresos de las fuentes: recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Cabe aclarar que para financiar gastos de funcionamiento, solo se puede utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.

Artículo 4.- (AUTONOMIA MUNICIPAL).

La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley

Artículo 5.- (PRINCIPIOS RECTORES).

El ejercicio de las competencias de los gobiernos municipales se regirá por los siguientes principios rectores:

- a) De Coordinación: Por el cual, las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar su administración local en el ámbito de sus atribuciones y funciones, salvo que éstas sean expresamente definidas por Ley.
- b) De Separación: Por el cual cada uno de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, deben ejercer sus funciones de forma separada e independiente, sin ningún tipo de interferencia o intromisión por parte de los mismos, con el propósito de lograr una adecuada **coordinación por separación**, especialización y división de las funciones materialmente constitucionalizadas en el ejercicio de la función jurisdiccional

TÍTULO II

DE LA SEPARACIÓN Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- (SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA).

Se establece la Separación Administrativa y Financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, conforme a lo establecido por la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, conforme el siguiente procedimiento:

- a. De conformidad con la Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Plurinacional de Bolivia, el Órgano Ejecutivo a través del gestor de usuarios, deberá crear “usuario” con el fin de operativizar la creación de Dirección Administrativa (DAs) para el Concejo Municipal, el cual funcionará con independencia administrativa y financiera.

- b. El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros; subsiguientemente lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal, para su consolidación, luego dicho órgano lo remitirá al mismo Concejo para que se apruebe el Presupuesto Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija de la gestión correspondiente, en previsión del Art. 6, párrafo III, de la Ley 482 y artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Plurinacional de Bolivia. Cabe aclarar que la contabilidad de la entidad debe contemplar en su integridad los registros contables de las operaciones que realice el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, ya que el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, constituye un solo ente contable, siendo que los estados financieros deberá ser presentados en forma institucional, observando el cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 7.- (DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO).

Para ejercer la Separación Administrativa y Financiera de Órganos, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

- I. Del 100% de los recursos provenientes de las **Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios) y 41-119 (Coparticipación Tributaria)**, se debe **destinar el 25%** a Gastos de Funcionamiento, el cual, para efectos de distribución se tendrá la equivalencia del 100% (es decir 25% = 100%).
- II. Del 100% del Gasto de Funcionamiento, expresado en el párrafo I, el **60,30% será destinado al Órgano Ejecutivo y el 39,70% destinado al Concejo Municipal y/o Órgano Legislativo** del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.
- III. Del 100% de los recursos provenientes de las **Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios) y 41-119 (Coparticipación Tributaria)**, el **75%** será destinado a Gastos de Inversión, el cual es ejecutado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

Artículo 8.- (TRANSFERENCIA DEL PRESUPUESTO) Una vez aprobado el Presupuesto del Concejo Municipal, se lo remitirá al Órgano Ejecutivo, para su consolidación, en previsión del Art. 6, párrafo III, de la Ley 482 y el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 9.- (ESCALA SALARIAL).

La Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en aplicación de los principios de coordinación, sostenibilidad, será elaborado por el Órgano Ejecutivo bajo criterios y lineamientos de sostenibilidad financiera, conforme el presupuesto de la gestión correspondiente.

Artículo 10.- (ASIGNACIÓN DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES)

- I. Los bienes muebles del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, que actualmente utiliza el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, quedan bajo cuidado, custodia y disposición del mismo.

- II.** Para hacer efectivo lo referido en el párrafo anterior, se realizará la inventariación y procedimientos administrativos, de acuerdo a la normativa vigente relacionada a la disposición de bienes del estado que correspondan.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por La Ley N° 482, en sus Arts. 5 y 6 Parágrafo I y III, a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, toda elaboración o modificación del Presupuesto Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, debe regirse dentro el marco de los porcentajes establecidos en el Artículo 7 de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cobija, a los

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de promulgación.

13. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

De acuerdo con las entrevistas realizadas al personal ejecutivo del área financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se tiene que los mismos expresan que la separación administrativa de órganos se la debe realizar con el fin de que el personal electo del Concejo Municipal asuma responsabilidad por la función pública, como también administren sus recursos en el marco de la Ley N° 1178, de tal forma que su rendición de cuentas públicas, no solamente este ceñida a la elaboración de leyes y/o fiscalización realizada, sino también al uso y destino de los recursos del estado que administraron.

Asimismo se establece que de conformidad con el artículo 12 de nuestra Constitución Política del Estado Bolivia, se llega a establecer que la organización del estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de sus órganos, la cual se estaría aplicando en el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

14.1 Conclusiones.

En conclusión, con relación al análisis y/o diagnóstico de la situación actual del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se evidenció que desde la gestión 2014 y algunos desde la gestión 2004, la entidad, no cuenta con los reglamentos internos y específicos debidamente actualizados; asimismo, se evidenció que el Manual de Organización y Funciones, no contaba con la norma municipal de aprobación, siendo la misma, solo un documento impreso.

En cuanto a la identificación de la necesidad de proponer la separación administrativa de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, la misma fue evidenciada a través de lo que establece la normativa expuesta en el presente trabajo, ya que de conocimiento público que la entidad no cuenta con su Carta Orgánica, debidamente aprobada; en tal sentido, los municipios que no elaboren y aprueben su norma fundamental, ejercerán los derechos de autonomía señalados en la Constitución Política del Estado y demás normas conexas con las normativa emitida por el Nivel Central; para tal fin el Estado Plurinacional de Bolivia a través

de sus órganos legislativo y ejecutivo, promulgan la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, la cual establece que los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil habitantes, deben realizar la separación administrativa de órganos de manera progresiva y en función a su capacidad administrativa financiera. Aspecto que en el presente trabajo se llegó a plasmar en la propuesta remitida al Concejo Municipal, para su respectiva deliberación.

En cuanto a proponer el cálculo de la distribución del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, la misma esta en base a la ejecución presupuestaria realizado por el Concejo Municipal en pasadas gestiones, siendo el parámetro ideal para proponer la separación administrativa de órganos. En consecuencia y para proceder a la Separación Administrativa de Órganos, en la presente propuesta se utilizó las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios) y Fuente 41-113 (Coparticipación Tributaria) cuyo monto asciende a Bs15.111.717,50, el cual es 100% del gasto de funcionamiento para el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, de tal manera que si lo expresamos en porcentaje, el Órgano Ejecutivo, por las competencias que tiene, tendría la necesidad de quedarse con el 60,30% y el Concejo Municipal como ente fiscalizador y deliberante tendría el 39,70%, mismo que sería distribuido en las respectivas partidas, para los fines consiguientes de ley.

Por último, se concluye con la presentación al Concejo Municipal de la propuesta de Proyecto de Ley Municipal Autonómica, la cual se la realizo en base a la técnica legislativa; dicha propuesta deberá ser consensuada por el Concejo Municipal conforme su procedimiento legislativo. Cabe aclarar que el proyecto de ley autonómica es una iniciativa del Órgano Ejecutivo.

14.2. Recomendación

1. Se recomienda al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, actualizar y/o implementar sus reglamentos internos, como también los reglamentos específicos, y una vez ejecutado la separación administrativa, el Honorable Concejo Municipal, deberá implementar sus reglamentos conforme expresa la Ley 1178 y demás normas conexas.

2. Conforme los gastos de funcionamiento realizados para el Concejo Municipal en las gestiones 2014, 2015 hasta la fecha, se evidencia que el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se encuentra en la posibilidad financiera de proceder a la separación administrativa; por tanto se recomienda que el Concejo Municipal, aprobar y/ normar la separación administrativa, para su aplicación desde la gestión 2017.
3. Se recomienda que el cálculo propuesto por el Órgano Ejecutivo, sea sujeto de un análisis técnico por parte del Concejo Municipal, a fin de que los mismos verifiquen y corroboren con el sistema SIGEP, que sus gastos realizados en pasadas gestiones, se encuentran tal cual fueron expresados en el presente trabajo.
4. En cuanto al proyecto de ley autonómica municipal, el mismo es una propuesta del Órgano Ejecutivo, por tanto, se recomienda que el Concejo Municipal lo apruebe y/o genere su propuesta de ley autonómica municipal, conforme procedimiento legislativo.

En consecuencia y como recomendación final, se tiene que el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija aplique lo establecido en el Artículo 5 y 6 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, la cual señala que los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil habitantes, realicen la separación con carácter progresivo en función a su capacidad administrativa y financiera, en donde además se debe modificar su estructura organizacional para la implementación del Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo y efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a sus Empresas e Instituciones Municipales, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, cada órgano del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, una vez aprobado la separación administrativa de órganos, deberán elaborar un Reglamento Específico para cada uno de los Sistemas de Administración Gubernamental establecido por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el ente rector, para su posterior compatibilización.

BIBLIOGRAFÍA

- *Ley de Administración y Control Gubernamentales 1178* (1990). En Gaceta Oficial del Estado de la República (20-07-1990). EDICIÓN 597NEC
- *Ley de Procedimiento Administrativo 2341* (2013).En Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (23-04-2002). EDICIÓN 551NEC
- *Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482* (2014).En Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (23-04-2002). EDICIÓN 065NEC
- *Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 031* (2010). En Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (19-07-2010). EDICIÓN 050NEC
- *Resolución Ministerial N° 726*, (05-08-2014). Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Plurinacional de Bolivia
- Zambrana F. & Claros M. (2009), *Manual de Técnica Legislativa*. La Paz, Bolivia: COSUDE Y FIAN Internacional

ANEXOS